

ACTA NÚMERO 9

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de Diciembre de dos mil seis, reunidos en el Recinto Oficial del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, expresó: “Buenos días señoras Regidoras, señores Regidores y Síndicos. Antes de empezar, Feliz Navidad, hoy es la última Sesión del Año y les deseamos una Feliz Navidad. Ya empezamos formalmente.- Buenos días a todos señoras, señores Regidores y Síndicos. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, se les ha convocado para que el día de hoy, se celebre la Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Diciembre del año en curso. Por lo que solicito al Ciudadano Secretario del R. Ayuntamiento Marco Heriberto Orozco, pase lista de asistencia y verifique el quórum legal; y con

fundamento a lo que señala el artículo 76, fracción III del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, continúe con los trabajos de esta Sesión”;- en atención a lo solicitado, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO, dijo:

“Gracias señor Alcalde. Con las instrucciones del C. Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia.- Se encuentran presentes: C. Presidente Municipal, Adalberto Arturo Madero Quiroga.- Regidores y Regidoras: Marcos Mendoza Vázquez.- Luis Alberto García Lozano.- Julio César García Garza.- Ana Cristina Morcos Elizondo.- Juan Antonio Campos Gutiérrez.- Jovita Morin Flores.- Sandra Leticia Hernández Padilla.- Pedro Mendoza Guerrero.- Martina García Reyes.- Modesta Morales Contreras.- Hugo Ortiz Rivera.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal.- Antonio García Luna.- Ofelia Cervantes García.- Sergio Corona Serrano.- Tomás David Macías Canales.- Armando Amaral Macías.- Benito Martínez Loera.- Mario Armando de la Garza Casas, justificó su inasistencia.- Daniel Bautista Rocha.- Humberto Cervantes Lozano.- Pedro Carmelo Arredondo Meras.- Gilberto Crombe Camacho.- Candelario Maldonado Martínez, justificó inasistencia.- Sergio Arellano Balderas.- Manuel Elizondo Salinas.- Mario Alberto Leal Regalado.- Síndicos: 1º. Rogelio Sada Zambrano.- 2º. María de los Ángeles García Cantú.- Asimismo nos acompaña el Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, Tesorero Municipal y un servidor de ustedes, Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco, Secretario del Republicano Ayuntamiento.- Hay quórum legal señor Presidente Municipal”.- Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Señoras, Señores Regidores y Síndicos, cumpliendo con las indicaciones del C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 34 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria, bajo el siguiente orden del día.- 1.- Lista de asistencia.- 2.- Lectura y aprobación en su caso, del acta número 8, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Diciembre de 2006.- 3.- Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Nuevo León, con la participación del Organismo Público Descentralizado

denominado Instituto de Control Vehicular, y por la otra, el Municipio de Monterrey.- 4.- Convenio de Coordinación y Colaboración en materia urbanística para llevar a cabo el Programa denominado “Regia Metrópoli” que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Nuevo León, y por la otra, los Municipios del Área Metropolitana de Monterrey.- 5.- Proyecto de Abrogación del “Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey”, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 36 del día 23 de Marzo de 1992, así como sus reformas;- y la expedición de un nuevo Reglamento denominado “Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey”.- 6.- Modificación del Presupuesto de Egresos del año 2006.- 7.- Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipales a ejercer durante el año 2007.- 8.- Asuntos Generales.- 9.- Clausura de la Sesión.- Señoras y Señores Regidores y Síndicos, de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día, sírvanse aprobarlo levantando su mano.- **Se Aprueba señor Alcalde**”.- Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Señores Regidores y Síndicos: Esta Secretaría a través de la Dirección Técnica, les envió por correo electrónico y/o documentalmente el acta número 8, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 13 de Diciembre de 2006. Lo anterior con el propósito de que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a este documento.- ¿Tienen comentarios? De no haber comentarios, en su orden les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del acta número 8? De ser así, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **Aprobada**.- Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, me permito dar a conocer a ustedes el cumplimiento de los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria ya mencionada.- 1.- Se aprobó por unanimidad de votos, celebrar Convenio para la instalación del Consejo Metropolitano de Colaboración 2006-2009, que celebran, por una parte, el Estado de Nuevo León y por la otra, los Municipios del Área Metropolitana de Monterrey. Se comunicó esta aprobación a la Secretaría General de Gobierno y al Consejero para el Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos correspondientes. 2.- Se aprobó por unanimidad de votos, adición a las Bases

Generales para el otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, mismas que fueron aprobadas en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2006. Se envió para su publicación al Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a la Gaceta Municipal. 3. Se aprobó por unanimidad de votos, la ratificación como Representantes Ciudadanos ante la Comisión de Nomenclatura, así como la incorporación como Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a los CC. Profr. Israel Cavazos Garza, Cronista de la Ciudad de Monterrey.- Lic. Armando Tamez Moreno, Representante de la Sociedad Nuevoleonesa de Geografía, Historia y Estadística, A. C.- Arq. Olga Ramírez Acosta Representante designada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Con respecto a este punto, se comunicó esta ratificación y designación a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como a los interesados, para su conocimiento y efectos correspondientes. 4.- El R. Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos, sumarse al Punto de Acuerdo que fue presentado en el H. Congreso del Estado, en el cual se solicita que haya un incremento en el porcentaje de participaciones de las Partidas Federales a los Municipios. Se enviará este Acuerdo al Presidente del H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos correspondientes. 5.- Se envió por correo electrónico a los Secretarios de la Administración Municipal, los Acuerdos aprobados por el R. Ayuntamiento en esta Sesión.- En trámite del siguiente punto del orden del día, hago del conocimiento de ustedes, que en forma oportuna fue remitida a los integrantes de la Comisión de Hacienda, propuesta del C. Presidente Municipal, con el propósito de someter a la consideración de este R. Ayuntamiento, la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria con el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Instituto de Control Vehicular.- En tal virtud, se concede el uso de la palabra, a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal”.- Acto seguido, hizo uso de la misma, el C. SÍNDICO 1º. ROGELIO SADA ZAMBRANO, quien dijo: “Buenos días señores integrantes del Republicano Ayuntamiento de Monterrey.- Voy a dar lectura a los considerandos y a los acuerdos, dejaré fuera los antecedentes que

son un poco largos y que ustedes conocen”.- Enseguida, el C. Síndico 1º. Procedió en la forma ya referida; transcribiéndose a continuación el documento relativo al Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria con el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Instituto de Control Vehicular, el que a la letra dice: “CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. Presente. A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado para su estudio y análisis, a través de la Tesorería Municipal, la propuesta del C. Presidente Municipal, C. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, consistente en el Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaría que celebrarían el Gobierno del Estado de Nuevo León, El Instituto de Control Vehicular y el Municipio de Monterrey; contando con una vigencia del 1º de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007, fundamentando su propuesta en lo establecido por el Artículo Noveno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2006. Dicho Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaría, consiste en lo siguiente: CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN HACENDARIA QUE CELEBRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ROGELIO CERDA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL C. LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y EL C. ANTONIO GARZA GARCÍA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE DOMENE ZAMBRANO, DIRECTOR GENERAL; EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA PRESIDENTE

MUNICIPAL, LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, SÍNDICO SEGUNDO, EL C. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL, EL C. JAVIER GERARDO PÉREZ CORTES, SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO, ASÍ COMO EL C. AMADOR MEDINA FLORES, SECRETARIO DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE MONTERREY DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: DECLARACIONES I. De "EL ESTADO": I.1.

Que es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de Constitución Política del Estado de Nuevo León. I.2. Que el Gobernador del Estado, Titular del Poder Ejecutivo y Jefe de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, podrá convenir con los municipios y organismos la prestación de servicios públicos, la administración de contribuciones o la realización de cualquier propósito de beneficio colectivo, y con tal carácter celebra el presente convenio con la presencia de los titulares de las dependencias, quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción de este instrumento. I.3. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 81, 85, 88, 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 4, 7, 18 fracciones I, II, III y IV, 21, 22, 23, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado. I.4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el Palacio de Gobierno del Estado, ubicado en la manzana circundada por las calles Zuazua, 5 de Mayo y Zaragoza, frente a la Explanada de los Héroes, Monterrey, Nuevo León, zona centro, C.P. 64000. II. De "EL INSTITUTO": II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, creado por decreto número 281, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de diciembre de 2005. II.2. Que el Instituto de Control Vehicular

es el organismo responsable de la operación y administración del control vehicular; y tiene el carácter de autoridad fiscal, con todas las atribuciones que para efectos de la recaudación, fiscalización y administración de contribuciones, productos y aprovechamientos en materia de control vehicular prevén las leyes fiscales del Estado; y es el encargado de registrar e identificar a los conductores y vehículos en el Estado de Nuevo León, para la debida circulación de éstos últimos.

II.3. Para la consecución de su objeto el Instituto tiene atribuciones para celebrar con toda clase de autoridades y terceros los convenios que estime necesarios para la realización de sus funciones; y auxiliar al Estado y sus municipios, en la recaudación y fiscalización de las contribuciones federales, estatales y municipales en los términos de los convenios que tengan celebrados en materia vehicular, así como coordinarse con otras dependencias para establecer e instrumentar las políticas públicas relativas a la regulación vehicular en relación con el equilibrio ecológico, la seguridad pública y la planeación de la infraestructura vial urbana. II.4. Que para la celebración del presente convenio, el Órgano de Gobierno del Instituto autorizó en Sesión Ordinaria de fecha 1 de agosto de 2006 en el acta No. Tercera, las bases de coordinación materia de este instrumento. II.5. Que su Director cuenta con facultades para fungir como apoderado general con facultades para actos de administración, actos de administración en materia laboral individual y colectiva, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme la Ley y ejercitar ante las autoridades competentes del fuero federal y estatal las acciones civiles, penales, de amparo, laborales o de cualquier otro género, incluyendo la presentación de denuncias, acusaciones o querellas, respecto de actos realizados por personas físicas o morales que impliquen perjuicios o daños al patrimonio del Instituto y en general ejercer la defensa legal de los intereses del Instituto, así como representar a éste ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal. II.6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Escobedo 333 Sur 10° Piso, Monterrey, Nuevo León, zona centro, C.P. 64000. III. De "EL MUNICIPIO" III.1. Que tiene autonomía, personalidad y capacidad jurídica para contratar y obligarse, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2° y 26 inciso a) punto V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y que el Presidente Municipal en su carácter de representante del R. Ayuntamiento es el responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios, y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio con la asistencia del Síndico Segundo Municipal y de los titulares de las Dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento conforme lo disponen los artículos 1°, 2°, 10, 14 fracciones I y III, 27 fracciones II y X, 31 fracciones II y XI, 70, 72, 76 fracciones I, II, II y X, 78 fracciones IV, VI y VII; y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 1°, 2°, 3°, 5°, 8° fracción IV, 9°, 12 fracciones I, II, y VIII, 13 fracciones I, II y XV, 14, 20 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. III.2. Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal en las calles Zaragoza y Ocampo sin número, en el Municipio de Monterrey, N.L. III.3. Que la celebración del presente acuerdo de voluntades fue puesto a consideración de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento la cual emitió un dictamen favorable y posteriormente se aprobó por H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 18 de Diciembre de 2006. FUNDAMENTACIÓN Con fundamento legal en los artículos 115 fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 81, 85 fracción XXVIII, 88, 118, 119 último párrafo, 120, y 135 de la Constitución Política del Estado; 1, 4, 7 14, 18 fracciones II, III y IV, 22 fracciones III, V, VI y XVII, 23 fracciones I, IX y XVI, 24 fracciones I, V y XXV, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 26 fracción V, 27 fracciones II, IV y X, 31 fracción II, 70, 78 fracciones I, IV y VII, 79, 119, 120 fracción IV y 121 fracciones II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; Tercero de la Ley de Egresos del Estado; Noveno de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado; 57 fracción I y 63 segundo párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado; y 1, 2, 3 fracciones I, II, VI, VII, VIII y XV, 11 fracciones I, IV, VII y XI, 20,

Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo Transitorios de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; 5 fracción II de la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol; y CONSIDERANDO Que resulta imperativo que las autoridades competentes de EL ESTADO, EL INSTITUTO y EL MUNICIPIO colaboren para cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol. Que para lograr lo anterior es indispensable reconocer la vital importancia que hoy tiene el contar con un padrón vehicular y de conductores actualizado y vigente, así como el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes, que contribuya a fortalecer la seguridad en el Estado como lo demandan los ciudadanos. Que EL INSTITUTO es el órgano estatal responsable de la operación y administración del control vehicular, que comprende la prestación de los servicios en esa materia que dan lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular; así como la integración y conservación de los registros de vehículos y conductores, incluyendo el historial respecto del cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran afectos. Que para el debido cumplimiento de las obligaciones e imposición de sanciones a las infracciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, EL INSTITUTO y EL ESTADO requieren que EL MUNICIPIO se constituya, dentro de su competencia territorial, en autoridad auxiliar para la debida aplicación de la ley. Que EL MUNICIPIO tiene la facultad y los elementos que permiten, de la manera más expedita, desarrollar las tareas de verificación de dichas obligaciones e inclusive de retirar de la circulación a todo aquél vehículo y/o conductor que cometa actos tendientes a comprometer la seguridad vial dentro de su territorio. Que en reciprocidad EL ESTADO y EL INSTITUTO coordinarán con EL MUNICIPIO su sistema de recaudación, para que a través de éste sean captados más eficientemente los recursos correspondientes a las multas de tránsito y/o vialidad

que imponga, así como para retribuirle económicamente, a cuenta de las multas que en el ámbito de su competencia imponga, la colaboración en el desarrollo de las mencionadas labores, en función de la eficacia alcanzada. Que se requiere hacer extensivo este mecanismo de colaboración y coordinación con diversos Municipios del Estado, en función de los objetivos planteados y en afán de lograr beneficios comunes, por lo que EL MUNICIPIO en este mismo acto manifiesta su conformidad y beneplácito con la extensión de este instrumento con los diversos Municipios del Estado. Que por lo antes expuesto, EL ESTADO, EL INSTITUTO y EL MUNICIPIO celebran el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS De la Colaboración Administrativa Primera.- EL MUNICIPIO conviene en colaborar y constituirse como auxiliar de EL ESTADO y EL INSTITUTO en la vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones que imponen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, dentro de su ámbito territorial y con el personal que tenga asignado a la seguridad pública y control del tránsito vehicular. Para esos efectos, se compromete a través de sus funcionarios a difundir y hacer cumplir las disposiciones a todo aquél conductor domiciliado o en tránsito por su territorio, que infrinja cualquiera de las obligaciones que imponen las señaladas leyes, procediendo a la aplicación de las sanciones que correspondan. Todo esto, de acuerdo a los programas de capacitación y seguimiento que establezca EL INSTITUTO. Segunda.- Para efectos de lo dispuesto en este convenio, EL INSTITUTO delega a EL MUNICIPIO, las facultades en materia de sanciones por la falta de inscripción, incumplimiento al refrendo de registro, y utilización indebida de los medios de identificación vehicular, incluyendo la facultad para asegurarlos y custodiarlos. Tercera.- Para apoyar los costos de esta labor auxiliar que desempeñará EL MUNICIPIO, y en cumplimiento a lo autorizado en el Artículo Tercero de la Ley de Egresos del Estado, EL ESTADO asignará la participación estatal equivalente al 0.6 cuotas de lo efectivamente cobrado por servicios de control vehicular a cada vehículo registrado y domiciliado en EL MUNICIPIO. Cuarta.- Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior,

adicionalmente EL MUNICIPIO se obliga con EL INSTITUTO a la entrega de información en materia de: a) Aseguramientos, decomisos, adjudicaciones y gravámenes que finque sobre vehículos. b) Autorizaciones que emita para la expedición de licencias para conducir. c) Impedimentos y condicionamientos que decrete la autoridad correspondiente respecto de los conductores. d) Infracciones cometidas en la posesión, propiedad y conducción de vehículos. e) Infracciones relativas al incumplimiento de las obligaciones que señalan la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol. La entrega de la información se realizará cada mes calendario a más tardar el día 10, a través de los medios electrónicos y bajo el formato que EL INSTITUTO establezca. Tratándose de las medidas precautorias de retiro, retención y custodia de licencias para conducir y sanciones de suspensión o revocación de licencias para conducir que imponga EL MUNICIPIO, deberá entregarse a EL INSTITUTO dentro de las 12 horas siguientes a través de los medios más ágiles de los que disponga. Quinta.- EL INSTITUTO conviene en que una vez recibidas las resoluciones por sanciones de suspensión o revocación de licencias para conducir que imponga EL MUNICIPIO, procederá a registrar la medida a efecto de no expedir ningún otro permiso ó licencia para conducir en el resto del Estado, hasta en tanto el conductor no subsane la infracción cometida y pague la sanción correspondiente. Por su parte EL INSTITUTO, se obliga a suministrar a EL ESTADO y a todos los municipios del Estado la información contenida en sus bases de datos relativas a los avisos e información que reciba. Sexta.- A partir del mes de abril de cada año, EL INSTITUTO proporcionará a EL MUNICIPIO el detalle de los vehículos y conductores domiciliados en su territorio, que se encuentren omisos en las obligaciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, con el fin de que EL MUNICIPIO realice una campaña de verificación y aplicación de sanciones y, en su caso, proceda a la detención de los vehículos que no porten los medios de control vehicular correspondientes. Así

mismo, EL MUNICIPIO se compromete a retirar, retener y custodiar los vehículos domiciliados ó en tránsito por su territorio, así como las placas de circulación vencidas. Séptima.- EL INSTITUTO evaluará trimestralmente, a partir del mes de junio de cada año, el avance en las metas del programa a que hace referencia la cláusula antecedente, y EL ESTADO, en función del resultado de la evaluación, entregará como incentivo a EL MUNICIPIO por el cumplimiento de las mismas, hasta el 50% del importe de las sanciones económicas impuestas al amparo de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, que se hayan derivado de las acciones realizadas por aquel. De la Coordinación Hacendaria Octava.- Para lograr la recaudación efectiva de las multas impuestas por las autoridades municipales por infracciones cometidas en la conducción de vehículos en su territorio, EL MUNICIPIO enviará a EL INSTITUTO, cada mes calendario a más tardar el día 10, la información que registre en sus sistemas respecto a las Multas por concepto de infracciones a su reglamentación en materia de tránsito y/o vialidad, que haya registrado durante el mes inmediato anterior o en su defecto durante el plazo transcurrido desde el último envío, bajo las condiciones que establezca para su recaudación. Lo anterior, con el fin de que EL INSTITUTO no expida los medios de control vehicular ni proporcione ninguno de sus servicios a ningún vehículo o conductor que registre multas pendientes de pago en cualquier municipio. EL MUNICIPIO conviene en que ésta coordinación se hará extensiva con el resto de los Municipios con los que EL INSTITUTO celebre convenio similar, y conviene en que EL INSTITUTO entregue al resto de los Municipios con los que se haya hecho extensiva la coordinación, cada mes a más tardar el día 20, la información que le envíe en los términos de la presente cláusula; a su vez, EL MUNICIPIO incorporará a su base de datos relativa a los conceptos e importes de recaudación, a partir del día 1 del mes inmediato posterior al del envío, la información remitida por EL INSTITUTO correspondiente al resto de los Municipios con los que se haya hecho extensiva la coordinación. Novena.- Cualquier inconformidad formal que se formule respecto al concepto de alguna infracción o

al importe de alguna multa impuesta por EL MUNICIPIO, deberá ser resuelta por éste. En este caso, EL INSTITUTO o cualquiera de los Municipios con los que se haya hecho extensiva la coordinación, al realizar la recaudación a cuenta de EL MUNICIPIO, descontará el monto de la multa inconformada, recaudará el importe por el resto y recabará la inconformidad respecto a la multa o infracción para remitirla en un plazo no mayor de 3 días a EL MUNICIPIO. Décima.- EL INSTITUTO percibirá como incentivo el equivalente al 10% del importe de las Multas que recaude a cuenta de EL MUNICIPIO, debiendo entregar el 90% restante a favor del municipio que haya impuesto la sanción. De igual forma, EL MUNICIPIO percibirá como incentivo el equivalente al 10% del importe de las Multas que recaude a cuenta del resto de los Municipios con los que se haya hecho extensiva la coordinación, debiendo entregar el 90% restante a favor del municipio que haya impuesto la sanción. Decimoprimera.- EL INSTITUTO rendirá cuenta mensual a EL MUNICIPIO, dentro de los primeros 15 días del mes calendario, de la totalidad de las Multas recaudadas durante el mes anterior, al tiempo que depositarán en la institución bancaria que EL MUNICIPIO designe, los recursos correspondientes, deduciendo el incentivo. De igual forma, EL MUNICIPIO rendirá cuenta mensual a EL INSTITUTO y al resto de los Municipios con los que se haya hecho extensiva la coordinación, dentro de los primeros 15 días del mes calendario, de la totalidad de las Multas recaudadas durante el mes anterior, al tiempo que depositará en las instituciones bancarias que cada uno designe, los recursos correspondientes, deduciendo el incentivo. Decimosegunda .- Cualquier omisión de EL MUNICIPIO en la rendición de la cuenta mensual a que hace referencia la cláusula antecedente, o al depósito de los recursos que deriva de aquella, dará lugar a que EL INSTITUTO y el resto de los Municipios con los que se haya hecho extensiva la coordinación, retengan los recursos que le correspondan. En caso de que la omisión persista por más de tres meses, los Municipios afectados podrán solicitar al EL INSTITUTO que, en los términos del Artículo Tercero de la Ley de Egresos del Estado vigente o en su caso al artículo que corresponda en su contenido a un ejercicio fiscal posterior, los recursos omisos se liquiden a cuenta de los incentivos que correspondan a EL MUNICIPIO.

Decimotercera.- EL ESTADO y EL MUNICIPIO convienen en designar a EL INSTITUTO como Rector de la presente Coordinación Hacendaría, con facultades para resolver las circunstancias no previstas en el presente instrumento, así como para mediar en las controversias que pudiesen suscitarse con el resto de los Municipios con los que se haya hecho extensiva. Decimocuarta.- Los funcionarios del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey que suscriben el presente convenio, informarán en su oportunidad al Cabildo respectivo, de los términos que componen este convenio. Decimoquinta.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2007 y se encontrará vigente hasta el día 31 de Diciembre de 2007. Por tal motivo ponemos a su consideración lo siguiente:

ANTECEDENTES: En fecha 22 de Diciembre de 2003 el C. Gobernador Constitucional del Estado, José Natividad González Parás; el C. Secretario General de Gobierno, Napoleón Cantú Cerna; el C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Rubén Eduardo Martínez Dondé y los entonces Presidente Municipal, Jesús Ricardo Canavati Tafich, el C. Tesorero Municipal, Anastasio Villarreal Arreola y el C. Síndico Segundo, Lic. Mario Humberto Gamboa Rodríguez, estos últimos del Ayuntamiento de Monterrey, firmaron un Convenio de Coordinación Hacendaría Fiscal en Materia Vehicular, teniendo una vigencia a partir del 1° de Enero de 2004 y hasta el 31 de Diciembre de 2006. En fecha 2 de Diciembre de 2005 se publicó en el Periódico Oficial la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular, entrando en funciones el mismo día de su publicación; dicho Instituto es el encargado de registrar e identificar a los conductores y vehículos en el Estado de Nuevo León, para la debida circulación de estos últimos. Que en fecha 15 de noviembre de 2006 el Instituto de Control Vehicular, para dar seguimiento a sus objetivos, hizo llegar a la Tesorería Municipal un proyecto de Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaría que tendría vigencia del 1° de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007. Con el fin de analizar la propuesta, sostuvimos una reunión con funcionarios de la Tesorería Municipal de Monterrey, en la que se explicó la propuesta del Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaría. CONSIDERANDO: I. Que el artículo 119 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León

establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley. II. Que en los términos previstos por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el Artículo Noveno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2006, el Presidente Municipal se encuentra facultado para celebrar con las autoridades estatales, los convenios necesarios para coordinarse en la recaudación, cobro, vigilancia, fiscalización y administración de los ingresos municipales. III. Que el artículo 26 inciso a) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León señala que el Ayuntamiento esta facultado para celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno. IV. Que el Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaría, redundaría en beneficio económico para el erario Municipal al permitir una coordinación para la recaudación de los recursos correspondientes a las multas de tránsito y/o vialidad, los cuales podrán ser recaudados por los diferentes municipios firmantes del mismo, así como por el Instituto de Control Vehicular, lo que además efficientiza su recaudación. V. Que el Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaría, redundaría en beneficio social para los contribuyentes de Monterrey, al contar con una mayor facilidad para el pago correspondiente a las multas de tránsito y/o vialidad, al poder cumplimentar el pago ante cualesquier caja de los Municipios firmantes del convenio, así como ante el Instituto de Control Vehicular. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, en sus artículos 61 y 62, tiene a bien recomendar a este Pleno, previo análisis, la aprobación, en su caso, de los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo Noveno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2006 y el diverso artículo 26 inciso a) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se autoriza celebrar

el Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaría, con el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Instituto de Control Vehicular, en los términos anteriormente planteados. SEGUNDO.- En caso de cambiar las circunstancias que imperaban al momento de la suscripción del presente convenio, se autoriza se modifiquen los términos del mismo, a fin de garantizar su mejor aplicación. R. Ayuntamiento. Monterrey, Nuevo León, a 13 de Diciembre de 2006. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal. SÍNDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO, PRESIDENTE.- REGIDOR ARMANDO AMARAL MACIAS, SECRETARIO.- REGIDOR MARCOS MENDOZA VAZQUEZ, VOCAL.- REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA, VOCAL, REGIDOR MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS, VOCAL.- Rúbricas”.- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “A consideración de ustedes el asunto ya presentado.- De no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el documento que contiene los Acuerdos que se refieren a la celebración del Convenio ya mencionado. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **Se Aprueba por Unanimidad**”.- Señoras, Señores Regidores y Síndicos: En desahogo del punto número cuatro del orden del día, y de acuerdo a las indicaciones del C. Presidente Municipal, les fue remitida a ustedes, copia del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia urbanística para llevar a cabo el Programa denominado “Regia Metrópoli” que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Nuevo León, y por la otra, los Municipios del Área Metropolitana de Monterrey. Por lo anterior, solicito la aprobación de dispensa de lectura del Convenio en mención, en la inteligencia de que el texto íntegro del mismo será transcrito en el acta que se levante de esta Sesión. De estar de acuerdo en la dispensa, sírvanse levantar su mano.- **Aprobada la dispensa.**- Habiendo sido aprobada la dispensa, pregunto a ustedes si están de acuerdo en que se celebre el Convenio en mención.- De ser así, les solicito lo manifiesten levantando su mano.- **Aprobado.**- Enseguida, se transcribe en forma completa el: “CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA URBANÍSTICA PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DENOMINADO “REGIA METRÓPOLI”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REPRESENTADO POR LOS C.C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ROGELIO CERDA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN “EL ESTADO”, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN; Y POR LA OTRA LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, QUE SE IDENTIFICARÁN COMO “LOS MUNICIPIOS”, Y ESTÁN REPRESENTADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APODACA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, PRESIDENTE MUNICIPAL; JESÚS RODRIGO GARCÍA VILLARREAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y JESÚS GUTIÉRREZ TENORIO, SÍNDICO SEGUNDO. GARCÍA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ALEJANDRO VALADEZ ARRAMBIDE, PRESIDENTE MUNICIPAL; ARNULFO TELLEZ ZAVALA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y OSCAR ARMANDO MORENO RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO. GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. MARGARITA MARTÍNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; JOSÉ ANTONIO QUIROGA CHAPA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EDNA ROCIO LÓPEZ MATA, SÍNDICO SEGUNDO. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL; ALFONSO RODRÍGUEZ OCHOA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, SÍNDICO SEGUNDO. JUÁREZ, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LUIS ALFREDO GARCÍA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y JUAN ANTONIO ALBA ORTIZ, SÍNDICO SEGUNDO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ-VELAZCO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y

MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, SÍNDICO SEGUNDO. SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, PRESIDENTE MUNICIPAL; CAMILO RAMÍREZ PUENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LEONEL CRUZ SIFUENTES, SÍNDICO SEGUNDO. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MARÍA EMILDA ORTIZ CABALLERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y RAÚL GRACÍA GUZMÁN, SÍNDICO SEGUNDO. SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. DIONISIO HERRERA DUQUE, PRESIDENTE MUNICIPAL; GABRIEL ALBERTO NAVARRO RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y VICTOR ALEJANDRO BALDERAS VAQUERA, SÍNDICO SEGUNDO.- ANTECEDENTES I. Imagen urbana es la memoria que los ciudadanos tienen de la metrópoli, además de ser la percepción que tiene el ser humano común de la ciudad donde se encuentra, misma que se ve afectada por el aseo, el orden y la armonía que ésta guarda. Es finalmente, el conjunto de elementos y símbolos que caracterizan a una metrópoli, que dan identidad al habitante y que lo atraen o alejan, es entonces el reflejo de los habitantes. Si una ciudad es bella y ordenada es porque sus habitantes se han preocupado porque lo sea. II. Para el Estado y los Municipios constituye una prioridad implementar acciones para planear, proponer y convenir acciones generales o específicas para la realización de proyectos comunes que coadyuven a la interacción entre los mismos y un crecimiento ordenado requerido por su conurbación y demás aspectos cuya atención conjunta intergubernamental repercuta en el desarrollo armónico e integral del Área Metropolitana de Monterrey, en forma prioritaria, en el mejoramiento de los niveles de vida de sus habitantes. III. “Regia Metrópoli” tiene como misión “Impulsar un movimiento que entusiasme y comprometa a todos los habitantes del Área Metropolitana de Monterrey, sus instituciones, cámaras, líderes empresariales y a las autoridades gubernamentales con programas específicos para abrir simultáneamente frentes de acción que hagan de una ciudad grande, una gran ciudad. Una Regia Metrópoli”. Lo anterior se podrá llevar a cabo tomando conciencia y administrando

inteligentemente los recursos, para incluir la participación de los ciudadanos por la vía del estímulo, con el objeto de invertir en la conservación y mejora del paisaje y el patrimonio urbano; a través de las pequeñas, medianas y grandes acciones que cada uno de los actores urbanos, formadores de la metrópoli puedan aportar para ordenarla, mejorarla y embellecerla. IV. Por lo anterior, el día 15 de noviembre del 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Estado un Decreto cuyo objeto principal es el establecimiento de un marco regulatorio general que sirva de fundamento para que los Gobiernos Municipales del Área Metropolitana de Monterrey, se sumen al esfuerzo de la Administración Pública Estatal en pleno ejercicio de su autonomía y tomen los acuerdos que sean necesarios para emprender acciones comunes de beneficio colectivo para que juntos Estado, Municipios y ciudadanos cumplan este programa denominado "Regia Metrópoli". V. En el mencionado Decreto, se señala que se tendrá que realizar la firma de un Convenio de Coordinación y Colaboración en materia urbanística entre el Estado y los Municipios del Área Metropolitana de Monterrey, con el objeto de establecer y precisar las bases de colaboración y los compromisos de las partes para la materialización de las estrategias conjuntas que habrán de emprenderse con la finalidad de llevar a cabo las acciones específicas que se contemplan el Programa "Regia Metrópoli", por lo que el 9 de noviembre de 2005 se llevo a cabo la firma del Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia Urbanística para llevar a cabo el Programa denominado "Regia Metrópoli", entre el Gobierno del Estado y los 9-nueve Municipios del Área Metropolitana de Monterrey, dentro de la Administración 2003-2006, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de mayo de 2006. VI. Por lo anterior, con la intención de darle seguimiento a este Programa, el Gobierno del Estado y los 9-nueve Municipios del Área Metropolitana de Monterrey en su periodo del 2006-2009, participan en la firma del presente Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia Urbanística, convencidos en que el mejoramiento de la Imagen Urbana y rehabilitación del Área Metropolitana de Monterrey es la pauta para propiciar las inversiones y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. DECLARACIONES I. Declara "EL ESTADO" a través de sus representantes: I.1 Que el titular del

Ejecutivo del Estado, C. José Natividad González Parás, se encuentra facultado legalmente para suscribir este Convenio de conformidad con los Artículos 30, 81, 85 fracción XXVIII, 87 primer y segundo párrafos y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18 fracción I y 41 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León. I.2 Que el C. Luis David Ortiz Salinas, Presidente Ejecutivo de la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León ostenta su personalidad mediante el oficio de nombramiento número 204-A/2006 otorgado en fecha 19 de septiembre de 2006 por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Natividad González Parás y declara que la Agencia es un organismo público descentralizado de participación ciudadana, con personalidad jurídica para convenir y con competencia para coordinar las acciones que el Ejecutivo Estatal convenga con los Municipios o con los sectores social y privado para la realización de programas coincidentes en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y asentamientos humanos. I.3 Que en fecha 15 de Noviembre de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Programa “Regia Metrópoli” con objeto de establecer un marco regulatorio del área conurbada integrada por los municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza, Apodaca, Guadalupe, San Pedro Garza García, Santa Catarina, General Escobedo, García y Juárez, Nuevo León. I.4 Que el 9 de noviembre de 2005 se llevó a cabo la firma del primer Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia Urbanística para llevar a cabo el Programa denominado “Regia Metrópoli”, entre el Gobierno del Estado y los nueve Municipios del Área Metropolitana de Monterrey, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de mayo de 2006. I.5 Que para los efectos del presente Convenio se señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, sitio en 5 de Mayo, esquina con Zaragoza, planta alta, Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León. II. Declaran “LOS MUNICIPIOS” a través de sus representantes: II.1 Que son una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración cuyos Ayuntamientos como cuerpo colegiado deliberante y autónomo constituyen el órgano responsable de su administración, representando

la autoridad superior en el mismo, teniendo entre sus facultades el celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales y que a través de quienes los representan, señalados en el proemio, comparecen a la suscripción del presente Convenio. II.2 Que sus Ayuntamientos acordaron en Junta de Cabildo la suscripción con “EL ESTADO” de este Convenio, instruyendo a su Presidente Municipal respectivamente para la formalización del presente instrumento según se señala a continuación: a).- Que el Ayuntamiento de “EL MUNICIPIO” de Apodaca, Nuevo León, lo autorizó bajo el Acta Número ___ de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo de fecha _____ b).- Que el Ayuntamiento de “EL MUNICIPIO” de García, Nuevo León, lo autorizó bajo el Acta Número __ de la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo de fecha _____ c).- Que el Ayuntamiento de “EL MUNICIPIO” de General Escobedo, Nuevo León, lo autorizó bajo el Acta Número __de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo de fecha _____ d).- Que el Ayuntamiento de “EL MUNICIPIO” de Guadalupe, Nuevo León, lo autorizó bajo el Acta Número __de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo de fecha _____ e).- Que el Ayuntamiento de “EL MUNICIPIO” de Juárez, Nuevo León, lo autorizó bajo el Acta Número ___ de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo de fecha _____ f).- Que el Ayuntamiento de “EL MUNICIPIO” de Monterrey, Nuevo León, lo autorizó bajo el Acta Número ___ de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo de fecha _____.- g).- Que el Ayuntamiento de “EL MUNICIPIO” de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, lo autorizó en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo de fecha _____ h).- Que el Ayuntamiento de “EL MUNICIPIO” de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo autorizó en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo de fecha _____ i).- Que el Ayuntamiento de “EL MUNICIPIO” de Santa Catarina, Nuevo León, lo autorizó en la Sesión Ordinaria Número __del H. Cabildo de fecha _____ II.3. Que para los efectos del presente Convenio señalan como domicilio legal el ubicado en sus recintos oficiales respectivamente. FUNDAMENTOS LEGALES: El marco jurídico que fundamenta la legalidad para la celebración del presente Convenio considera lo dispuesto en los Artículos 115, fracción III y VI de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 85 fracción XXVIII, 87, 88, 120 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 7, 8, 18 fracciones I y IV, 21 fracción II, 24, 41 fracción X y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 27 fracciones II y X, 31 fracción II, 119, 120 y 121 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción XII, XIII y XVII, 11 fracción X, XIII y XX, 12 fracción VI, IX, X, XVI y XXII de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y el Decreto por el que se establece el Programa “Regia Metrópoli” publicado el día 15 de noviembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado. En base a los antecedentes, declaraciones y fundamentos legales expuestos, las partes se someten a lo dispuesto en las siguientes: CLÁUSULAS: PRIMERA.- Objeto: El objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración consiste en establecer las bases de coordinación y los compromisos de las partes que intervienen para ejecutar las acciones necesarias en sus respectivas jurisdicciones, en los términos del Artículo 115 de la Constitución General de la República, fracción II, párrafo segundo, dentro del contexto de un objetivo común y compartido del programa denominado “Regia Metrópoli” y con fundamento en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de noviembre de 2004 se formalice la concertación de acciones comunes con una sola visión, misión, características, ubicación, tipo de participación y asunción de obligaciones que se pacten para la consecución de este objetivo. SEGUNDA.- Anexo Técnico: Los proyectos específicos y las líneas estratégicas de acción se establecen en el Anexo Técnico del presente instrumento donde se contempla la regeneración de centros municipales; de barrios con valor histórico; de zonas universitarias; restauración de elementos de orientación y de identidad como esculturas, fuentes, monumentos; rescate y renovación de corredores peatonales; mejoramiento de avenidas principales; recuperación y mejoramiento del espacio público de convivencia como plazas, parques, centros deportivos, centros culturales y sociales; diseño de una reglamentación homologada de la imagen urbana, así como, anuncios en vías públicas; regeneración de edificaciones históricas y

entorno inmediato; rediseño e implementación del mobiliario urbano; mejoramiento de las puertas de la metrópoli. Dicho Anexo Técnico forma parte integrante del presente Convenio. En caso de que cualquiera de “LOS MUNICIPIOS” suscribientes acuerden realizar un proyecto adicional no contemplado en el Anexo Técnico, estas podrán realizar convenios específicos con el estado para tales efectos, mismos que formaran parte integrante de este instrumento y se registrarán por lo aquí pactado. TERCERA.- Plan Maestro: Las partes acuerdan elaborar un Plan Maestro del Programa “Regia Metrópoli” como lo establece el Artículo Noveno del Decreto del mismo programa. COMPROMISOS DEL ESTADO: CUARTA.- Se compromete a realizar acciones de planeación, proyectos urbanísticos arquitectónicos, diseños de proyectos intermunicipales, la promoción, la campaña publicitaria para la implementación del programa “Regia Metrópoli” de acuerdo al Anexo Técnico. QUINTA.- Para la implementación de este programa el Gobierno del Estado de Nuevo León se compromete a asignar recursos para el Programa “Regia Metrópoli” dentro del Programa Estatal de Inversión. SEXTA.- Se compromete a elaborar el estudio correspondiente del cauce del Río Santa Catarina a lo largo de los municipios de Santa Catarina, San Pedro, Monterrey, Guadalupe y Juárez, con la intención de crear nuevas áreas verdes en el Área Metropolitana de Monterrey aprovechando sus áreas residuales dotándolas de servicios y equipamientos necesarios para un parque metropolitano en el lecho del río, así como para impulsar la homologación de la reglamentación del tratamiento del mismo. SÉPTIMA.- Se compromete a que sus dependencias y organismos de Gobierno Estatal contribuyan con material y acciones inherentes a sus atribuciones para la realización del Programa “Regia Metrópoli”. OCTAVA.- Nombra a la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León representada por su Presidente Ejecutivo como Coordinador Ejecutivo del Programa “Regia Metrópoli” y representante del Estado con las atribuciones contenidas en el Artículo Séptimo del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de noviembre de 2004. COMPROMISOS COMUNES DE LOS MUNICIPIOS: NOVENA.- Se comprometen a realizar la ejecución e implementación en el ámbito de su competencia del programa, conjunta y

coordinadamente con personas físicas, morales, instituciones, entre otros; interesadas en la regeneración urbana del Área Metropolitana de Monterrey.

DÉCIMA.- Se comprometen a implementar un programa de incentivos fiscales para aquellas personas físicas, morales, instituciones, entre otras; que se inscriban en el Programa “Regia Metrópoli” y estén dispuestas al mejoramiento de fachadas, banquetas, parques, mobiliario urbano con recursos propios. DÉCIMA

PRIMERA.- Se comprometen en nombrar por escrito en un término de 10 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento, a un representante de su municipio para que sirva de enlace con el Coordinador Ejecutivo del Programa “Regia Metrópoli”. COMPROMISOS COMUNES A LAS

PARTES: DÉCIMA SEGUNDA.- Celebrar convenios específicos con las personas físicas y morales, públicas y privadas interesadas en la regeneración urbana del Área Metropolitana de Monterrey con la finalidad de materializar su participación en este programa, autorizando “EL ESTADO” al Coordinador Ejecutivo del programa a representarlo y comprometerlo en estos instrumentos, y autorizando “LOS MUNICIPIOS” al representante que se haya nombrado conforme a la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, quienes estarán investidos de las atribuciones necesarias para comprometer a sus representados. DÉCIMA

TERCERA.- Gestionar ante las Instituciones Financieras la mejor opción para la obtención del crédito financiero que permita la implementación del Programa “Regia Metrópoli”, en la inteligencia de que los compromisos crediticios serán adquiridos en forma individual por cada una de la Partes de acuerdo a la proporcionalidad que sea consensada entre éstas y previa autorización de los Ayuntamientos de “LOS MUNICIPIOS”. Para las gestiones conducentes, se dará al Congreso del Estado la participación que corresponda para lo cual deberá contar con la autorización del Poder Legislativo para el otorgamiento de las garantías correspondientes. DÉCIMA CUARTA.- A realizar conjuntamente los

estudios correspondientes para convenir la elaboración de un proyecto tendiente a establecer características mínimas y comunes de imagen urbana en forma de un reglamento homologado que suscriban los Gobiernos Municipales del Área Metropolitana de Monterrey. DÉCIMA QUINTA.- Se establece un Comité de

Coordinación Regia Metrópoli integrado por el Coordinador Ejecutivo del Programa “Regia Metrópoli” y los representantes de “LOS MUNICIPIOS” donde se establecerá la coordinación para la planeación y ejecución del programa. DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá modificarse en cualquier tiempo mediante acuerdo por escrito que se suscriba entre las partes, mismas que formarán parte integrante de este instrumento. DÉCIMA SÉPTIMA.- Este Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo para concluir el 31- treinta y uno de octubre del 2009, cumplido este término podrá renovarse el presente Convenio a solicitud expresa de Gobierno del Estado a fin de darle continuidad al Programa “Regia Metrópoli”. DÉCIMA OCTAVA.- Los derechos y obligaciones a cargo de las partes no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia. DÉCIMA NOVENA.- Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, sin ninguna responsabilidad para ellas, por así convenir a sus intereses, previo aviso por escrito de quince días de anticipación a la otra parte. VIGÉSIMA.- Convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento mantendrá su relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en caso de surgir alguna controversia en el presente Convenio en cuanto a su interpretación y ejecución se sujetarán a una amigable composición entre ambas. VIGÉSIMA SEGUNDA.- Este Convenio surtirá sus efectos a partir de esta fecha y se acuerda solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio y su Anexo Técnico, expresan su pleno consentimiento con el mismo, procediendo a su suscripción en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el _____ de diciembre de 2006-dos mil seis.- POR “EL ESTADO” EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS.- EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ROGELIO CERDA PÉREZ.- EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RUBÉN EDUARDO

MARTÍNEZ DONDÉ.- CON LA INTERVENCIÓN DEL C. PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, LUIS DAVID ORTIZ SALINAS.- POR “LOS MUNICIPIOS: APODACA, N.L.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO,- EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JESÚS RODRIGO GARCÍA VLLARREAL, EL C. SÍNDICO SEGUNDO, JESÚS GUTIÉRREZ TENORIO.- GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ALEJANDRO VALADEZ ARRAMBIDE.- EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ARNULFO TELLEZ ZAVALA.- EL C. SÍNDICO SEGUNDO, OSCAR ARMANDO MORENO RODRÍGUEZ.- GENERAL ESCOBEDO, N. L. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MARGARITA MARTÍNEZ LÓPEZ.- EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JOSÉ ANTONIO QUIROGA CHAPA.- EL C. SÍNDICO SEGUNDO, EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA.- GUADALUPE, N. L. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR.- EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ALFONSO RODRÍGUEZ OCHOA.- EL C. SÍNDICO SEGUNDO, JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ.- JUÁREZ, N.L. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ.- EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LUIS ALFREDO GARCÍA GARZA.- EL C. SÍNDICO SEGUNDO, JUAN ANTONIO ALBA ORTIZ.- MONTERREY, N.L., EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.- EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ-VELAZCO.- EL C. SÍNDICO SEGUNDO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ.- SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L., EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ZEFERINO SALGADO ALMAGUER.- EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CAMILO RAMÍREZ PUENTE.- EL C. SÍNDICO SEGUNDO, LEONEL CRUZ SIFUENTES.- SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, FERNANDO MARGAIN BERLANGA.- EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MARÍA EMILDA ORTIZ CABALLERO.- EL C. SÍNDICO SEGUNDO, RAÚL GRACIA GUZMÁN.- SANTA CATARINA, N. L., EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DIONISIO HERRERA DUQUE.- EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, GABRIEL ALBERTO NAVARRO

RODRÍGUEZ, EL C. SÍNDICO SEGUNDO, VICTOR ALEJANDRO BALDERAS VAQUERA”.- **Nota:** El Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Colaboración, será anexado a la presente acta”.- Siguiendo en el uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Señores Regidores y Síndicos: Continuando con los puntos del orden del día, esta Secretaría por instrucciones del C. Presidente Municipal, les hizo llegar a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, propuesta de Proyecto para la abrogación del “Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey” publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 36 de fecha 23 de Marzo de 1992, así como sus reformas; y la expedición de un nuevo Reglamento denominado “Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey”. Por lo cual, publicada la convocatoria para recibir propuestas sobre el mismo y cumplidos los requisitos legales, así como haber celebrado reuniones de trabajo para el estudio y análisis de dicho proyecto, se solicita a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, presenten el dictamen sobre este tema, el que será puesto a votación primero en lo GENERAL y posteriormente en lo PARTICULAR. Tienen el uso de la palabra los integrantes de dicha Comisión, para la presentación de este documento”.- Enseguida, hizo uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, quien dijo: “Muchas gracias señor Secretario. Les solicito que a fin de obviar tiempo, agilizar el orden del día y en virtud de que fue circulado oportunamente a todos los miembros de este Ayuntamiento, se solicita la dispensa de lectura del mismo”.- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Quienes estén a favor de dispensar la lectura del mismo, sírvanse levantar su mano.- **Se aprueba por unanimidad.**- Acto seguido, la C. Regidora Morcos Elizondo procedió en la forma aprobada”.- Concluida que fue la participación de la Regidora, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO manifestó: “Gracias Regidora. De acuerdo a lo señalado en el artículo 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y los artículos 47 al 51 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se somete a la consideración de los presentes en lo GENERAL el proyecto del

Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, si tienen algún comentario, se les concede el uso de la palabra.- Adelante Regidor Pedro”.- Enseguida, en uso de la palabra, el C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, dijo: “Muy buenos días señor Presidente Municipal, Síndicos, Regidores, Tesorero, Secretario, medios de comunicación y público que nos acompaña. El comentario de la fracción del PRI y Verde, es en el sentido de manifestar que participamos críticamente en algunas partes del reglamento que consideramos que estaban mal planteadas, a pesar de que sabemos que es el arranque de una Administración y que primeramente tenemos que dar el voto de confianza al Presidente Municipal y luego analizar la gestión de su estructura orgánica, pero como algunos errores eran de información y otros de efectos jurídicos, fue el motivo de nuestra oposición según nuestro punto de vista propositivo y responsable y en vista de que se han corregido algunas situaciones le queremos dar un voto de confianza al Presidente Municipal, Alberto Madero y decirle que no sería el momento, el presente, de aparentar como un grupo de obstaculizar el trabajo que vamos arrancando en esta Administración, por eso justificamos que responsablemente vamos a darle el voto de confianza, pero aclarando que es un voto de confianza en el sentido de que seamos responsables el Ayuntamiento y la estructura del Presidente Municipal, en ser una Administración en la que depende el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, nosotros muy eficiente, muy cercana a la gente y muy sensible, por lo cual es lo único que quiero agregar y no sé si algún otro compañero tenga comentario”.-

Acto continuo, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, añadió: “Muchas gracias Regidor. Adelante Regidor Sergio”;- en uso de la palabra, el C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, expresó lo siguiente: “Buenos días señor Presidente, señor Tesorero, señor Secretario, a todas las compañeras y compañeros Regidores, así como a los Síndicos, y al público en general que nos acompaña. Nosotros como fracción del Partido del Trabajo, que venimos de una Coalición que se denominó “Por el Bien de Todos”, es importante remarcar el contexto de la prospectiva de los tres años en que se debe trabajar en esta Administración, obviamente nosotros lo hemos comentado con el Tesorero, no se

percibe una expectativa económica buena, no porque estemos como aves de mal agüero, sino porque hay una situación económica contundente, sabemos la situación y hay un dicho que dice: Que si a Estados Unidos le da gripe, a México le da pulmonía, obviamente sabemos que hay un proceso de desaceleración en la economía de Estados Unidos y eso va a tener sus impactos fuertes que se van a percibir en el transcurso de estos tres años que vienen, obviamente nosotros queremos un México fuerte, un México que pueda cumplir las expectativas de todos, pero la economía va a tener una compleja situación que de alguna u otra manera estar muy cerca de una potencia como Estados Unidos, pues de alguna u otra forma debemos de prevenir algunos aspectos de austeridad, de efectividad, de alguna forma evitar la duplicidad de funciones, que creo que son las herramientas básicas de cualquier Administración y es lo que hemos estado manifestando en la discusión de este proyecto. Obviamente hay muchas señales que nos dicen que debemos de actuar de una manera responsable y prudente, sabemos también que el precio del petróleo va a tender hacia la baja y de alguna u otra forma México estos últimos años se ha venido beneficiando por esa economía de alguna u otra manera ha podido atender recursos para los Municipios, para los Estados y para muchos sectores que de alguna u otra forma ha peleado y no ha dejado sentir una situación fuerte de una crisis, junto con nuestros emigrantes que desgraciadamente buscan alternativas en otro país y que de alguna u otra forma mandan sus divisas a sus familiares aquí en México, pues eso también se va a venir afectando, esos tres rubros de la economía que estamos comentando, lo debemos de ver con una perspectiva, por eso cuando nosotros manejamos la discusión de esta ley de la Administración, comentamos que es muy importante atender aspectos de la salud, comentábamos que desafortunadamente en el área de Monterrey, el 33% o más del 33%, es gente que no tiene acceso a un sistema de salud formal y en ese sentido es un problema. Entonces nosotros sí damos el voto y hemos estado pidiendo que se atienda a ese sector con una atención de calidad en el sentido de la prevención que ya hemos tenido algunas experiencias importantes y que a veces nos sale más caro atender una gripe que aplicar una vacuna, en ese sentido también

desarrollar políticas de prevención en otros sectores que nos permitan ir atendiendo muchas de las problemáticas que se dan como es la violencia intrafamiliar, la violencia en las calles, obviamente son dos ejes importantes que uno de los aspectos fundamentales lo vemos si, ya lo comentábamos que se va a ir al DIF, pero que consideramos importante el asunto de la mujer, yo lo he comentado porque la violencia efectiva, el elemento que la siente más es la mujer, entonces quisiéramos que ya lo verifique, se menciona en general al asunto de los niños, se verifique la atención a los adultos mayores que también se dan las violencias, pero en el seno de la familia, la mujer es muy importante tener un espacio de mayor importancia, a mí si me interesaría que se viera esto porque la mujer aparte de sentir los problemas económicos es la que siente más la problemática social y es la que atiende desgraciadamente la violencia. Junto con eso obviamente tenemos que trabajar para atender el asunto que es muy importante de la seguridad en las calles, obviamente eso tendríamos que por la misma ley que nos limita, tenemos que buscar espacios más importantes de participación y coordinación con la Policía Estatal y con las autoridades federales, pero yo creo que en ese contexto en que se está dando esta discusión, sabemos que no es un proyecto terminado, sabemos que podemos impulsar reformas, que las cosas que funcionen las tendremos que ir señalando, las cosas que no funcionen también tenemos que dar un compromiso con la ciudadanía de que se mejoren; obviamente invitamos a que se trabaje por la ciudad , invitamos para que se haga el mejor esfuerzo, no podemos oponernos a un proceso que se tiene que dar porque en el marco de esta aprobación de este reglamento son los instrumentos que van a permitir conjuntamente diseñar un presupuesto, definir un proyecto de programas que deben de tener funcionalidad y efectividad. Yo creo que todo esto lo decimos porque no es fácil la situación que se nos viene y en ese sentido si tenemos que tener mucha responsabilidad y por lo tanto la conclusión de nuestra parte no es dar un cheque en blanco, no, sabemos que toda obra requiere un trabajo y el trabajo apenas empieza, y en ese sentido deseando cumplir todas las metas principalmente poniendo el interés a la gente de mayor necesidad porque como decían algunos, tal vez los que tienen mayor capacidad

para resolver sus problemas pues ellos no necesitan ayuda, los que necesitan ayuda son las gentes que no tiene oportunidad como los grupos más vulnerables y en ese sentido apoyaremos todo lo que en esa perspectiva se dé, señalando que obviamente el diseño del presupuesto debe de ser evaluado, supervisado por todos nosotros esperando que esta Administración cumpla en sus tres años sus expectativas y damos en esa razón, toda esta discusión la hemos estado manteniendo con nuestro compañero Regidor el Doctor Manuel, por lo cual consideramos dar el voto de confianza para que se apruebe y estar al pendiente del desarrollo de toda la Administración. Muchas gracias”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Muchas gracias Regidor ¿Algún otro comentario?.- De no haber más comentarios en lo GENERAL, se somete a votación de los presentes, la que deberá realizarse en forma nominal, donde cada uno de los miembros del Republicano Ayuntamiento dirá en voz alta su nombre y apellido, y añadirá el sentido de su voto de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interior, por lo cual solicito al Síndico 1º., inicie esta votación.- Rogelio Garza Sada, aprobado.- Marcos Mendoza, a favor.- Luis Alberto García Lozano, a favor.- Julio César García Garza, a favor.- María de los Ángeles García Cantú, a favor.- Ana Cristina Morcos Elizondo, a favor.- Juan Antonio Campos Gutiérrez, a favor.- Jovita Morin Flores, a favor.- Sandra Leticia Hernández Padilla, a favor.- Pedro Mendoza Guerrero, a favor.- Martina García Reyes, a favor.- Modesta Morales Contreras, a favor.- Hugo Ortiz Rivera, a favor.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, a favor.- Antonio García Luna, a favor.- Ofelia Cervantes García, a favor.- Sergio Corona Serrano, a favor.- Tomás David Macías Canales, a favor.- Armando Amaral Macías, a favor.- Benito Martínez Loera, a favor.- Humberto Cervantes Lozano, a favor.- Daniel Bautista Rocha, a favor.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, a favor.- Gilberto Crombe Camacho, a favor.- Sergio Arellano Balderas, a favor.- Manuel Elizondo Salinas, a favor.- Mario Alberto Leal Regalado, a favor”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Se aprueba por Unanimidad”; habiendo sido aprobado en lo GENERAL, se pone a consideración de ustedes el proyecto de Reglamento en mención en lo PARTICULAR”.- Acto continuo, se le concedió el uso de la palabra el C. SÍNDICO

1º. ROGELIO SADA ZAMBRANO, quien expresó: “Apoyado en el artículo 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, que a la letra dice: “”Todo miembro del Ayuntamiento tiene facultad para realizar en las sesiones las propuestas que juzgue pertinentes””, me permito hacer una presentación de una reserva que he recogido de algunos de los compañeros miembros de este Cabildo. Voy a omitir de la exposición de motivos, algunos de los párrafos de ella y me voy a concentrar en lo que considero más relevante.- Compete al Presidente Municipal en calidad de superior jerárquico quien se podrá auxiliar en los procedimientos de responsabilidades por los Síndicos o por los Órganos de Control Interno Municipal, llevar los procedimientos de responsabilidades tratándose de los Servidores Públicos Municipales que no sean de elección popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Por lo anteriormente expuesto resulta necesario que la Comisión de Hacienda, tenga conocimiento de los programas de auditoria proyectados; y tanto la Comisión como el Presidente Municipal, estén enterados de los resultados y acciones que en su caso se hayan tomado relativas a las faltas administrativas.- Basado en esta exposición de motivos, nuestra propuesta de modificación que presentamos se refiere al Artículo 21 del Proyecto de un Nuevo Reglamento denominado “REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY”, consistente en lo siguiente: PRIMERO: Se modifica la denominación del Apartado de “Transparencia y Modernización” del Artículo 21, para que en su lugar diga: “De Transparencia y Combate a la Corrupción”.- SEGUNDO: Se modifica la redacción de la Fracción I del Apartado: De Orden Legal del Artículo 21, para quedar como sigue: “I.- Atender, dar seguimiento y resolver las quejas y denuncias recibidas en contra de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicando las sanciones que correspondan en los términos de ley, y en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida”.- TERCERO: Se adiciona con dos fracciones, XIII y XIV, el Apartado De Auditoria del Artículo 21, para

quedar como sigue: “XIII.- Informar a la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento, por lo menos cada tres meses, sobre los programas de auditoria proyectados”.- “XIV.- Informar al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento, por lo menos cada tres meses, sobre el resultado de las auditorias y las acciones que, en su caso, se hayan tomado relativas a las faltas administrativas y/o ilícitos que se desprendan”.- Termina esta reserva poniendo a su consideración esta propuesta para modificar el Artículo 21 y muestro a ustedes este mismo documento en el que se señalan las modificaciones que se desean emplear, firmada por diecisiete de los compañeros del Ayuntamiento”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, añadió lo siguiente. “Muchas gracias Ingeniero. Algún otro artículo que deseen reservarse. Muy bien, pasaremos entonces a la votación en lo PARTICULAR de la manera acostumbrada y posteriormente a la votación de la modificación propuesta por el señor Síndico 1º.- Iniciamos de la manera acostumbrada con su nombre por favor Ingeniero en lo PARTICULAR.- Rogelio Garza Sada, a favor en lo particular.- María de los Ángeles García Cantú, a favor en lo particular.- Marcos Mendoza, a favor en lo particular.- Luis Alberto García Lozano, a favor en lo particular.- Julio César García Garza, a favor en lo particular.- Ana Cristina Morcos Elizondo, a favor en lo particular.- Juan Antonio Campos Gutiérrez, a favor en lo particular.- Jovita Morin Flores, a favor en lo particular.- Sandra Leticia Hernández Padilla, a favor en lo particular.- Pedro Mendoza Guerrero, a favor en lo particular.- Martina García Reyes, a favor en lo particular.- Modesta Morales Contreras, a favor en lo particular.- Hugo Ortiz Rivera, a favor en lo particular.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, a favor en lo particular.- Antonio García Luna, a favor en lo particular.- Ofelia Cervantes García, a favor en lo particular.- Sergio Corona Serrano, a favor en lo particular.- Tomás David Macías Canales, a favor en lo particular.- Armando Amaral Macías, a favor en lo particular.- Benito Martínez Loera, a favor en lo particular.- Daniel Bautista Rocha, a favor en lo particular.- Humberto Cervantes Lozano, a favor en lo particular.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, a favor en lo particular.- Gilberto Crombe Camacho, a favor en lo particular.- Sergio Arellano Balderas, a favor en lo particular.- Manuel Elizondo Salinas, a favor en lo

particular.- Mario Alberto Leal Regalado, a favor en lo particular”.- Enseguida, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo. “Muchas gracias, se Aprueba por Unanimidad.- A consideración de ustedes y en forma económica, ruego levantar la mano quien está de acuerdo en hacer la modificación sugerida por el Síndico 1º., al Artículo 21, adicionando dos fracciones y modificando una de ellas; sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo.- Se Aprueba por Unanimidad.- Habiendo sido APROBADO EN LO GENERAL y en LO PARTICULAR, EL REGLAMENTO ÓRGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, y cumpliendo con las instrucciones del C. Presidente Municipal, la Secretaría a mi cargo continuará con los trámites conducentes hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que el mismo cobre vigencia y surta todos los efectos a que hubiere lugar. De igual forma se proceda a su publicación en la Gaceta Municipal para conocimiento de la comunidad regiomontana”.- Tal y como fue aprobado, enseguida, se transcribe el dictamen suscrito por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, relativo a la Abrogación del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey”; y la expedición de un nuevo Reglamento denominado “REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY”.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY. HONORABLES INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.- La Comisión que suscribe formuló la iniciativa de abrogación del “REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY”, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 36 del día 23 de Marzo de 1992, así como sus reformas, y la expedición de un nuevo Reglamento denominado “REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY”, en uso de la facultad concedida por el artículo 69 inciso b) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey. En atención a lo anterior la Comisión de Gobernación y Reglamentación, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 inciso a), fracción VII

de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 56 y 59 fracción I inciso b) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presenta a este Cuerpo Colegiado para su consideración, y en su caso la aprobación, el siguiente Dictamen: ANTECEDENTES: La Comisión de Gobernación y Reglamentación elaboró un proyecto de abrogación del “REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY”, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 36 del día 23 de Marzo de 1992, así como sus reformas, y la expedición de un nuevo Reglamento denominado “REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY”; lo anterior a fin de establecer las bases para la estructura y atribuciones del Gobierno del Municipio de Monterrey, y adecuar su organización y funcionamiento a la realidad y necesidades actuales. Dicha propuesta fue debidamente analizada y discutida por la Comisión que suscribe el presente documento, con la participación de todos y cada uno de sus integrantes. Asimismo, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se tomó en cuenta la opinión de la comunidad como lo dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Con el fin de tener una reglamentación acorde a las necesidades actuales, que permita al Gobierno Municipal de Monterrey contar con una nueva estructura organizacional para el correcto funcionamiento de la Administración Pública Municipal, se ha contemplado la creación de nuevas dependencias administrativas para el auxilio en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades del R. Ayuntamiento como autoridad superior del Gobierno y de la Administración Pública Municipal. En base a lo anterior, es menester especificar en dicha reglamentación las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que le correspondan a cada una de las dependencias administrativas que integran la Administración Pública del Municipio de Monterrey, y para tener un mejor entendimiento de las mismas, consideramos necesario clasificarlas acorde a su naturaleza. Para lograr un mejor desempeño en las actividades que realiza directamente el Presidente Municipal, como

representante del R. Ayuntamiento, resulta necesaria la creación de una Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal, la cual auxiliará en las labores del Presidente Municipal, fungiendo además como enlace con la comunidad, con grupos vulnerables y con los diversos medios de comunicación, a fin de difundir las actividades del Gobierno Municipal de Monterrey hacia la ciudadanía. Con el objeto de fortalecer el núcleo familiar y prevenir problemas sociales como lo son la violencia familiar, el pandillerismo, la drogadicción, el alcoholismo y demás conductas antisociales que dañan la salud de la persona, es necesaria la inclusión en el presente proyecto de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia, la cual se encarga de brindar la atención oportuna con personal capacitado además de implementar los programas que sean necesarios para realizar el objeto de su misión. Tomando en cuenta el despacho de los asuntos que le competen a la Secretaría de Desarrollo y la Secretaría de Educación Cultura y Deporte señaladas en el “REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY” que se propone abrogar, es factible para su mejor organización, una fusión de ambas dependencias en una sola, la cual llevaría por nombre “SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO”, teniendo como prerrogativa principal el mejoramiento integral de la comunidad en las áreas de salud, educación no escolarizada, deporte, cultura y recreación. Por otra parte, y con el objeto de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr el desarrollo económico y social del Municipio, se crea la “SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL”, estableciendo como las áreas de principal atención para esta dependencia, el fomento y seguimiento a las relaciones interinstitucionales del Municipio, el apoyo al empleo y la vivienda, así como el fomento al turismo. En este mismo orden de ideas, y con el propósito de eficientar el trabajo de la Administración Pública Municipal, es que se propone la creación, modificación, traslado o supresión de algunas direcciones, subdirecciones, coordinaciones y jefaturas. Debido al cambio en las condiciones socioeconómicas del Municipio tanto por el crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, así como la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida

comunitaria, es de suma importancia que el reglamento contemple un procedimiento de revisión y consulta, para que la comunidad pueda hacer llegar sus opiniones y observaciones a fin de que este pueda ser modificado o actualizado conforme a las necesidades del Municipio. Asimismo, y con el propósito de no dejar en estado de indefensión a todas aquellas personas que se vean afectadas por un acto de autoridad por parte del Municipio de Monterrey, resulta conveniente que el reglamento esté provisto de un capítulo dedicado al recurso de inconformidad como medio de defensa, en el cual se establezca en forma detallada la tramitación del mismo. En conclusión, se requiere la creación del “REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY” y la abrogación del “REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY”, toda vez que la reglamentación vigente no satisface plenamente las expectativas actuales de la comunidad, por lo que resulta fundamental tratar este tema con el objeto de mejorar el funcionamiento del Gobierno del Municipio de Monterrey. Consecuentemente, y CONSIDERANDO: I. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II. Que el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León a su vez establece que los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. Que el artículo

26 inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población, de conformidad con las bases generales que contiene dicha normativa, las cuales se encuentran contempladas en los artículos 166, 167 y 168. IV. Que del estudio y análisis de la iniciativa para la expedición del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, se ha llegado a la conclusión que dicha normativa se encuentra acorde a las necesidades actuales de la comunidad, por lo tanto resulta viable abrogar el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como sus reformas, y expedir el nuevo ordenamiento legal señalado. Conforme a lo anteriormente expuesto y fundado, se abroga el “REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY” publicado en el Periódico Oficial número 36 del día 23 de Marzo de 1992, así como sus reformas, y se expide el nuevo “REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY”, en los siguientes términos: -----

REGLAMENTO ORGÁNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto organizar y regular el funcionamiento del Gobierno del Municipio de Monterrey, estableciendo las bases para su estructura y atribuciones, el cual se integra por dependencias administrativas y organismos descentralizados, siendo el R. Ayuntamiento la autoridad superior del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Monterrey.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal es el representante del R. Ayuntamiento y por lo tanto, responsable directo de la Administración Pública Municipal de Monterrey, quien tendrá las atribuciones y funciones que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el presente ordenamiento legal y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 3. El R. Ayuntamiento para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que señalen las normativas mencionadas en el precepto anterior y las demás disposiciones vigentes, las cuales estarán bajo los órdenes de su representante, el Presidente Municipal.

Las juntas, comités y comisiones administrativas que funcionen en el Municipio son órganos auxiliares de la Administración, deberán coordinarse en sus acciones con las dependencias que señale la ley, y en su defecto, el Presidente Municipal, que sean las idóneas para la consecución de sus fines.

El Presidente Municipal podrá delegar las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de todos los reglamentos, salvo aquellas que la Constitución, las leyes y los reglamentos, dispongan sean ejercidas personalmente por éste.

ARTÍCULO 4. El Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, si este se requiere conforme a la ley, podrá convenir con el Ejecutivo del Estado, con organismos descentralizados y entidades paraestatales del Gobierno de Nuevo León, y con otros Ayuntamientos de la entidad, la prestación de servicios públicos, la administración de contribuciones, la ejecución de obras y en general la realización de cualquier actividad de beneficio colectivo para la ciudadanía.

Los servicios públicos municipales serán prestados directamente por el Municipio, pero podrán previo acuerdo del Ayuntamiento concesionarse a personas físicas o morales siempre y cuando no se afecte a la estructura y organización Municipal.

ARTÍCULO 5. Las dependencias municipales están obligadas a coordinarse en las actividades que por su naturaleza lo requieran.

ARTÍCULO 6. El R. Ayuntamiento podrá autorizar la creación y supresión de dependencias y organismos descentralizados que requiera la Administración Pública Municipal, así como fusionar o modificar las dependencias existentes, lo anterior a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 7. Las designaciones de los Secretarios y Directores, así como los nombramientos de los titulares de los organismos descentralizados corresponderá al Presidente Municipal. Los nombramientos de los demás servidores públicos los efectuará el Secretario de Administración, por acuerdo del Presidente Municipal.

Al R. Ayuntamiento le corresponderá aprobar los nombramientos y remociones del Secretario del Ayuntamiento y del Tesorero Municipal, los cuales serán propuestos por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 8. El Presidente Municipal tiene la representación del Ayuntamiento, así como el despacho de los siguientes asuntos:

De Gobierno

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, teniendo voz para tomar parte en las discusiones y voto de calidad en caso de empate.
- II. Convocar y presidir al Ayuntamiento a sesiones extraordinarias cuando asuntos urgentes lo motiven o lo solicite por lo menos la mitad de sus integrantes; a sesiones solemnes cuando corresponda.
- III. Proponer al Ayuntamiento la creación o supresión de las dependencias que requiera la Administración Pública Municipal, con las atribuciones y funciones que estime convenientes, además de la fusión o modificación de las existentes, lo anterior en términos de la legislación vigente, así como nombrar o remover libremente a los funcionarios y empleados municipales.
- IV. Cuidar que los Órganos Administrativos del Municipio se integren y funcionen de acuerdo con la legislación vigente.
- V. Con autorización del Ayuntamiento podrá crear juntas, comités y comisiones, y asignarles las funciones que conforme a la ley les correspondan.
- VI. Informar a la ciudadanía en sesión pública del Ayuntamiento que debe celebrarse al final de cada año, del estado que guarda la administración, del avance del plan y de los programas municipales durante ese año.
- VII. Informar al Ayuntamiento del estado que guardan los negocios municipales.
- VIII. Someter al Ayuntamiento la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y la Declaratoria de Provisiones, Usos, Reservas y Destinos de Áreas y Predios.
- IX. Celebrar a nombre del Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- X. Someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de reglamentos interiores.

Del Orden Jurídico

- I. Cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.
- II. Ordenar la promulgación y la publicación de los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones del Ayuntamiento que deben regir en el Municipio.
- III. Calificar y sancionar a los infractores de los reglamentos municipales.
- IV. Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permiso para el aprovechamiento de los bienes de dominio público municipal, cuyas autorizaciones tendrán siempre el carácter de temporales, revocables y nunca serán gratuitos.
- V. Conocer, tramitar y resolver los recursos que sean de su competencia.

De administración

- I. Emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales.

De Dirección, Inspección y Vigilancia

- I. Dirigir y vigilar el funcionamiento de los servicios públicos municipales y la aplicación de los reglamentos correspondientes.
- II. Vigilar el cumplimiento de los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo por parte de las autoridades municipales.
- III. Supervisar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
- IV. Inspeccionar las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, disponiendo lo necesario para mejorar sus funciones.
- V. Vigilar el funcionamiento de la Secretaria Ejecutiva de la Presidencia Municipal.
- VI. Vigilar la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública Municipal, y que la inversión de los fondos municipales se haga con estricto apego al presupuesto.
- VII. Dirigir, vigilar y proveer el eficiente funcionamiento de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia, a fin de promover el desarrollo integral de la familia procurando que cada uno de sus miembros logre un desarrollo pleno.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 9. Los actos administrativos, los acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal, deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 10. Corresponderá a los titulares de las dependencias las responsabilidades, facultades y funciones a que se refiere este reglamento, quienes auxiliarán al Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones.

A los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal les corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero podrán delegar mediante oficio en sus subalternos las facultades consignadas en este reglamento, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado de Nuevo León, las leyes, los reglamentos o las resoluciones del Ayuntamiento que dispongan deban ser ejercidas directamente por ellos.

ARTÍCULO 11. Los titulares y subordinados de las dependencias de la Administración Pública Municipal deberán conducir sus actividades con apego a legalidad, transparencia, imparcialidad, honestidad, eficacia y eficiencia en sus funciones, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, para el logro de los objetivos y metas establecidas en los planes de Gobierno.

ARTÍCULO 12. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría del Republicano Ayuntamiento.
- II. Tesorería Municipal.
- III. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- IV. Secretaría de Obras Públicas.**

- V. Secretaría de Desarrollo Humano.
- VI. Secretaría de Administración.
- VII. Secretaría de Servicios Públicos.**
- VIII. Secretaría de Vialidad y Tránsito.**
- IX. Secretaría de la Contraloría.
- X. Secretaría de Desarrollo Económico y Social.
- XI. Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey.
- XII. Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal.
- XIII. Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia.

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 13. A la Secretaría del R. Ayuntamiento le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

De Gobierno:

- I. Coordinar y atender, en su caso, todas las actividades que les sean encomendadas por el Presidente Municipal.
- II. Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la Política Interior del Municipio.
- III. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el R. Ayuntamiento, e informar oportunamente al respecto al Presidente Municipal.
- IV. La elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.
- V. Recopilar los datos e informes necesarios para la preparación del informe anual que el Presidente Municipal debe rendir a la población a nombre del Ayuntamiento.
- VI. Expedir certificaciones.
- VII. Asistir y coordinar las sesiones del Ayuntamiento con voz informativa, pero sin voto.
- VIII. Formular y firmar las actas de las sesiones del Ayuntamiento, además de asentarlas en el libro correspondiente.
- IX. Informar anualmente al Ayuntamiento, o cuando éste los solicite, de la estadística de recursos de inconformidad presentados por los particulares contra actos de las autoridades municipales.
- X. Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y normativas legales correspondientes.

De Orden Jurídico

- I. Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias municipales.
- II. Compilar y llevar el archivo de las disposiciones jurídicas del ámbito municipal, vigilar su aplicación y cumplimiento.
- III. Vigilar en auxilio de las autoridades federales el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos religiosos.
- IV. Elaborar o revisar todos los acuerdos, contratos y convenios en que intervenga como parte de la Administración Pública Municipal.
- V. Asesorar legalmente a las autoridades municipales para la adecuada defensa de los intereses de la Administración Pública Municipal en el manejo de los juicios de Amparo, el Orden Penal, del Orden Civil, del Orden Mercantil, del Orden Administrativo, del Orden Fiscal, entre otros, en los que sea parte el Municipio de Monterrey.
- VI. Integrar y sustanciar los procedimientos y recursos administrativos cuya tramitación corresponda a la Administración Pública Municipal.
- VII. Asesorar jurídicamente a las autoridades municipales para la aplicación de sanciones previstas en los reglamentos municipales y demás leyes aplicables.
- VIII. Participar en la elaboración e instrumentación de reglamentos administrativos, así como en su reforma o adecuación.
- IX. Actualizar a las dependencias de la Administración Pública Municipal en el conocimiento de las diferentes leyes, decretos y reglamentos que se promulguen, que guarden relación con las funciones que realizan para asegurar su cumplimiento por parte de los servidores públicos, así como mantenerlos informados respecto de los acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular su funcionamiento administrativo.
- X. Conocer, tramitar y resolver los recursos que sean de su competencia.
- XI. Asesorar y conciliar a los particulares a fin de encontrar una solución en caso de controversia sobre la aplicación de sus derechos respecto a las autoridades municipales y en defensa de los intereses de la Administración Pública Municipal.

XII. Vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con apego a derecho.

De participación Ciudadana

- I. Fomentar, gestionar y organizar la participación ciudadana en los programas de obras y servicios públicos por cooperación.
- II. Vigilar en toda actividad ciudadana, que ésta se desarrolle dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.
- III. Promover el seguimiento a las acciones de gestoría social que emprenda el Ayuntamiento.

De administración

- I. Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones de la junta local de reclutamiento.
- II. Administrar el archivo del Ayuntamiento y el archivo histórico del Municipio de Monterrey, pudiéndose auxiliar con la Secretaría de Desarrollo Humano para este efecto.
- III. Cuidar de la correcta y oportuna publicación de los ordenamientos legales y demás disposiciones de observancia general concernientes al Municipio de Monterrey, de los acuerdos del R. Ayuntamiento, así como de la Gaceta Municipal.

De Inspección y Vigilancia

- I. Vigilar la correcta utilización de los espacios destinados al comercio fijo, semifijo, regular el ambulante y el respeto a los reglamentos que regulan la actividad comercial en el Municipio.
- II. Iniciar, sustanciar y desahogar en representación de las autoridades municipales competentes, el procedimiento de clausura de negociaciones, en los casos previstos por las leyes y reglamentos vigentes.
- III. Administrar, regular y vigilar el buen funcionamiento de los Mercados Municipales.
- IV. Coordinar las acciones de inspección y vigilancia que lleve a cabo la Administración Pública Municipal.

Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario del R. Ayuntamiento se auxiliará con las Direcciones de: Concertación Social, Inspección y Vigilancia, de Comercio, Jurídica, Técnica, Administrativa, de Participación Ciudadana, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

CAPÍTULO V DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 14. A la Tesorería Municipal le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

De carácter Fiscal

- I. Recaudar las contribuciones que corresponden al Municipio en el rendimiento de impuestos federales y estatales.
- II. Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de contribuyentes.
- III. Ejercer las facultades que se consignan en la legislación vigente, en su relación con los contribuyentes del Municipio.
- IV. Ejercer la facultad económico coactiva.
- V. Recibir y custodiar las garantías del interés fiscal en los casos de prórroga y autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales.
- VI. Revisar las declaraciones de contribuciones y practicar inspecciones para verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones.
- VII. Resolver consultas, celebrar convenios con los contribuyentes y, en general, ejercer las atribuciones que le señalen las leyes fiscales vigentes en el Estado.
- VIII. Mantener y fomentar las buenas relaciones entre la Hacienda Municipal y los contribuyentes, proporcionando a éstos la información que soliciten, así como la orientación y asesoría en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- IX. Dar cumplimiento a los convenios de coordinación fiscal.
- X. Ejecutar los programas que le corresponden en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y normativas legales correspondientes.

De carácter Financiero:

- I. Planear y proyectar coordinadamente con la Secretaría de Administración presupuestos anuales de Ingresos y Egresos, a fin de presentarlos al Ayuntamiento para su aprobación, por conducto del Presidente Municipal.
- II. Formular y presentar al Ayuntamiento trimestralmente el estado de ingresos y egresos municipales.
- III. Ejercer el presupuesto de egresos y efectuar los pagos correspondientes de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados.
- IV. Supervisar en coordinación con la Secretaría de Administración que el manejo y ejercicio de los presupuestos municipales se lleve a cabo conforme a los programas establecidos.
- V. Organizar y llevar la contabilidad del Municipio y las estadísticas financieras del mismo.

De Carácter Administrativo

- I. Cuidar que los empleados que manejan Fondos y Valores del Municipio caucionen debidamente su manejo, conforme las leyes y reglamentos requieran.
- II. Generar el pago de las nóminas del personal que labora al servicio del Municipio, los cuales serán entregados a través del departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- III. Llevar el registro contable de la deuda pública municipal, y adoptar las medidas administrativas sobre responsabilidades que afecten la Hacienda Pública.
- IV. Custodiar y concentrar los fondos, garantías de terceros y valores financieros del Municipio.
- V. Establecer medidas de control respecto de los ingresos y egresos de los organismos descentralizados, así como de los patronatos que manejan recursos municipales.
- VI. Garantizar el correcto gasto presupuestal de acuerdo a los planes y programas del Municipio.
- VII. Asistir a las sesiones del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

De Carácter Patrimonial:

- I. Intervenir en la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Municipio, y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales.
- II. Levantar y mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del Patrimonio Municipal, y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales.
- III. Participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro.
- IV. Determinar los bienes muebles e inmuebles que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables en el servicio.

De Orden Legal:

- I. Proponer y elaborar los proyectos de leyes, de reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos fiscales del Municipio, sometiéndolos a la consideración del Presidente Municipal.
- II. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables, por las personas a quienes van dirigidos.
- III. Intervenir, en coordinación con el Síndico Segundo, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, en representación del erario de Monterrey, cuando tenga interés la Hacienda Pública Municipal.
- IV. Conocer, tramitar y resolver los recursos que sean de su competencia.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones de: Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Pública, de Planeación Presupuestal, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

ARTÍCULO 15. A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal y la protección del medio Ambiente, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

De Planeación y Administración:

- I. Ejercer las atribuciones que en materia de Ordenamiento, Planificación y Administración Urbana, Control Urbano y Zonificación consignan en favor de los Municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales.
- II. Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia.
- III. Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los planes y programas Municipales de Desarrollo Urbano, de equilibrio ecológico y protección ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; fijar las normas correspondientes para su cumplimiento; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que se procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey.
- IV. Aprobar, modificar o rechazar, conforme a los planes de desarrollo autorizados, los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo y de edificaciones, cambios de lineamientos y de densidades, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, así como de: subdivisiones, fusiones, parcelaciones, relotificaciones y fraccionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando, en caso procedente, la licencia municipal respectiva.
- V. Participar en la constitución de administración de las reservas territoriales públicas para la vivienda popular, las infraestructuras, los equipamientos sociales y el cuidado del ambiente.
- VI. Llevar el registro de los profesionistas autorizados para elaborar planos de construcción y edificaciones.

De Desarrollo Urbano:

- I. Levantar y mantener actualizada la cartografía municipal y el inventario de los recursos naturales.
- II. Formular y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas.
- III. Formular y administrar la zonificación en los planes o programas de Desarrollo Urbano Municipales, en la que determina:
 - a) Los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas del centro de población.
 - b) Los usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados.
 - c) Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados.
 - d) La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos.
 - e) Las densidades de población y construcción.
 - f) Las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción de inmuebles de propiedad pública.
 - g) Las zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda, especialmente en áreas e instalaciones en las que se realizan actividades riesgosas y se manejan materiales y residuos peligrosos.
 - h) Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
 - i) Las reservas para la expansión de los centros de población.
- IV. Aprobar las declaratorias de reservas, destinos y usos que se deriven del Plan Director y de los planes parciales y sectoriales. Someterlas al Ejecutivo del Estado para su publicación.
- V. Participar a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así

como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el Municipio.

- VI. Establecer y aplicar normas para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones y la infraestructura, determinando las características, densidades y requerimientos de construcción.
- VII. Difundir el contenido de planes, programas, leyes y reglamentaciones urbanísticas ante el público en general, asociaciones profesionales, instituciones y otras agrupaciones similares.
- VIII. Celebrar convenios para la ejecución de planes y programas urbanísticos que se realicen en el Municipio.
- IX. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los planes de Desarrollo Urbano, las declaratorias y las normas básicas correspondientes, las disposiciones legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano, ecología y protección ambiental, así como la consecuente utilización del suelo.
- X. Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras a las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables, cuando incurran en violación a disposiciones legales o reglamentarias. Aplicar en asuntos de su competencia las sanciones, medidas y procedimientos previstos en la legislación vigente.
- XI. Identificar, declarar y conservar zonas, edificaciones o elementos con valor histórico o cultural.
- XII. Recepción y revisión de fraccionamientos por parte del Municipio en coordinación con otras dependencias municipales.
- XIII. Autorizar la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de lotes o superficies previstas para su venta, así como para la celebración de operaciones sobre la transmisión del dominio, posesión, acciones, títulos o participaciones que concedan el derecho a la utilización de desarrollos como conjuntos habitacionales, edificios de departamentos, centros o unidades sociales, deportivos, recreativos, vacacionales y, en general, para ser utilizados bajo formas colectivas.
- XIV. Aceptar el otorgamiento de garantías sobre el cumplimiento de las obligaciones del propietario o fraccionador por un monto equivalente al de las obras de urbanización por realizarse y determinando en función del tiempo para su ejecución.
- XV. Proponer ante la Tesorería Municipal la derrama del Impuesto Sobre Aumento de Valores y Mejoría Específica de la Propiedad, y organizar y cuantificar la colaboración de los particulares en la ejecución de obras públicas.
- XVI. Aplicar y vigilar las disposiciones municipales sobre uso del suelo, construcciones, estacionamientos y anuncios.
- XVII. Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y espacios urbanos, que reporten fuerte impacto sobre la ciudad.
- XVIII. Realizar de manera directa, por contrato o concertación, estudios sobre los problemas urbanos y la Administración Municipal.
- XIX. Intervenir conjunta y coordinadamente con el Gobierno del Estado a través de los organismos responsables en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

De Operación:

- I. Diseñar, planear y proyectar en forma integral los sistemas de transporte y vialidad en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de bienes y personas.
- II. Supervisar el proceso de ejecución de las obras de urbanización establecidas en la autorización de los fraccionamientos, ocurriendo a su recepción.
- III. Diseñar, planear y proyectar las adecuaciones de edificios, remodelaciones de las obras de su competencia, así como del patrimonio municipal.
- IV. Coordinarse con las dependencias que correspondan para el cumplimiento de los proyectos de su competencia.
- V. Promover la participación en forma organizada de grupos vecinos en la formulación, revisión y control de los planes, programas y proyectos de ordenamiento urbano. Atender solicitudes de vecinos en caso de reclamación por incompatibilidad de usos del suelo u otros problemas similares y proponer, si procede, acciones correctivas.
- VI. Establecer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas.
- VII. Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras a las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables cuando incurran en violación a disposiciones legales o reglamentarias, conforme a la asesoría jurídica que proporcione la Secretaría del Ayuntamiento.

- VIII. Elaborar, analizar, proponer, proyectar, planear, diseñar y promover los proyectos de obras viales, obras pluviales y demás proyectos de obras públicas dentro de su jurisdicción y competencia.

De Protección al Medio Ambiente:

- I. Elaborar el diagnóstico ambiental del Municipio definiendo en detalle la problemática existente y sus causas.
- II. Registrar las acciones emprendidas y sus alcances en materias de reforestación, grado de recuperación de ecosistemas restaurados y niveles abatidos de contaminación.
- III. Promover y realizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento total de las características ecológicas del Municipio, para implementar modelos adecuados para el manejo de recursos o para la planeación ambiental del desarrollo.
- IV. Promover o efectuar estudios para conocer la organización social de la comunidad, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental e implementar los modelos de utilización de recursos y eficientizar la participación de la comunidad.
- V. Participar coordinadamente con las autoridades estatales y federales que regulan la ecología.
- VI. Proponer modificaciones a la reglamentación existente a efecto de incluir criterios ecológicos locales, derivados de estudios e investigaciones practicados en el territorio municipal.
- VII. Ejecutar o coordinar las acciones directas de protección o restauración ambiental, tales como reforestación, manejo adecuado de residuos sólidos, control de la erosión, implementación de alternativas ecológicas de uso de suelo, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas y solicitar las evaluaciones de impacto ambiental.
- VIII. Informar al Presidente Municipal de las acciones en las que se considera necesario solicitar el apoyo de los consejos ecológicos de participación ciudadana.

De Orden Legal:

- I. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones federales, estatales o municipales, según sea el área de su competencia.
- II. Conocer, tramitar y resolver los recursos que sean de su competencia.
- III. Recibir, tramitar y resolver sobre el otorgamiento de permisos y licencias de construcción para todo tipo de obras y edificaciones públicas y privadas.
- IV. Auxiliar en lo relacionado con las demandas que se interpongan en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal o sus Direcciones, y participar coordinadamente con el Síndico Segundo y la Dirección Jurídica Municipal, en la contestación de las demandas interpuestas en contra del Municipio cuando en el asunto se involucre a la Secretaría o le corresponda por la materia propia de su competencia.
- V. Resolver o remitir a las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de deterioro ambiental.

Los demás que las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes o le asigne el C. Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología se auxiliará con las Direcciones de: Control Urbano, de Proyectos y Planeación Urbana, de Fraccionamientos y Regularizaciones, de Ecología, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

CAPÍTULO VII SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 16. La Secretaría de Obras Públicas es la dependencia encargada de la proyección y construcción de obras públicas municipales, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

De Planeación y Promoción de Obras:

- I. Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas.

- II. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas.
- III. Elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas, debiendo coordinarlos con las dependencias que correspondan.

De Contratación:

- I. Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obras públicas y vigilar el cumplimiento de los mismos.

De Construcción:

- I. Construir y dar mantenimiento a los edificios, inmuebles y monumentos municipales.

De Carácter Legal:

- I. Conocer, tramitar y resolver los recursos que sean de su competencia.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Obras Públicas se auxiliará con las Direcciones de: Construcciones y Proyectos, de Promoción de Obras y Gestión Social, de Planeación, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

CAPÍTULO VIII SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 17. La Secretaría de Desarrollo Humano es la dependencia encargada de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, programas y acciones para lograr el mejoramiento integral de la comunidad, en las áreas de salud, educación no escolarizada, deporte, cultura y recreación, a través del despacho de los siguientes asuntos:

De Desarrollo Social:

- I. Crear, planear, propiciar, fomentar, realizar y vigilar los programas y las actividades educativas, culturales y deportivas.
- II. Divulgar y difundir las actividades de educación, deportivas y culturales del Gobierno Municipal a través de los medios masivos de comunicación.
- III. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas municipales y las actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, la prostitución, el pandillerismo y la drogadicción en el Municipio.
- IV. Apoyar la participación de los particulares para la constitución de comités de colaboración comunitaria.
- V. Atender las quejas de la ciudadanía sobre problemas de prostitución, pandillerismo y drogadicción, y coordinar las acciones que corresponda ejecutar a otras dependencias municipales al efecto.
- VI. Organizar y coordinar la participación de la ciudadanía para lograr el desarrollo social.
- VII. Realizar intercambios técnicos con instituciones afines y con otros Gobiernos.
- VIII. Difundir conocimientos y tecnologías aplicables a la realidad municipal.

De Carácter Educativo:

- I. Promover, gestionar, coordinar y vigilar programas de apoyo a escuelas en el Municipio.
- II. Promover, gestionar, tramitar y asesorar para que los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, tengan acceso a becas que apoyen su educación, superación y capacitación.
- III. Promover, gestionar, coordinar y vigilar la erradicación del rezago educativo en el Municipio.
- IV. Dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas del Gobierno, promoviendo la asistencia de la población a los mismos, así como facilitar el acercamiento y acceso a la ciudadanía a la red de información mundial (Internet) y tecnologías de información y comunicación.

De Carácter Cultural:

- I. Proponer al Presidente Municipal las políticas y programas generales relativos al incremento del patrimonio artístico e histórico, así como llevar a cabo su promoción y organización.
- II. Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones de interés cultural.
- III. Promover, gestionar y organizar programas que promuevan la lectura.
- IV. Coordinar con la Secretaría del R. Ayuntamiento el manejo y organización del archivo del Ayuntamiento y el archivo histórico del Municipio.
- V. Dirigir, vigilar y conservar los museos y centros culturales del Gobierno.

De Carácter Deportivo:

- I. Determinar, promover, gestionar y organizar la participación del Gobierno Municipal en competencias deportivas intermunicipales y estatales y toda clase de eventos deportivos.
- II. Promover, gestionar y organizar programas que promuevan el deporte.

De Salud Preventiva:

- I. Proporcionar servicios de prevención, curación, rehabilitación y asistencia social a la población que no corresponda ser atendida por las autoridades federales o estatales.
- II. Crear, planear, propiciar, fomentar, realizar y vigilar los programas y las actividades de salud pública.
- III. Divulgar y difundir las actividades de salud pública del Gobierno Municipal a través de los medios masivos de comunicación.
- IV. Promover, gestionar y organizar programas que promuevan la cultura de la salud.

De Recreación:

- I. Alentar la participación ciudadana en el mantenimiento de parques.
- II. Promover la participación de los ciudadanos en el progreso de la calidad de vida, así como espacios de diálogo para facilitar su presencia en la creación y evaluación de las distintas políticas sociales del Municipio.
- III. Promover, organizar y buscar la integración de las familias satisfaciendo necesidades de recreación en un lugar de esparcimiento.

De Carácter Legal:

- I. Conocer, tramitar y resolver los recursos que sean de su competencia.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Humano se auxiliará con las Direcciones de: Programa de Acción Comunitaria, de Salud Pública, de Parques, Administrativa, de Educación, de Cultura, de Deporte, de Recreación Popular y Eventos, Juventud Regia, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

CAPÍTULO IX SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 18. La Secretaría de Administración es la dependencia encargada de otorgar apoyo administrativo a las diferentes áreas y entidades del Gobierno Municipal, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

De Recursos Humanos:

- I. Seleccionar, contratar y capacitar al personal de las dependencias del Gobierno Municipal, y establecer normas y criterios para la contratación y desarrollo del personal del sector desconcentrado.
- II. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los trabajadores y funcionarios al servicio del Municipio.
- III. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores municipales, así como programar los estímulos y recompensas para dicho personal.

- IV. Participar en la determinación de las condiciones generales de trabajo difundiendo y vigilando su cumplimiento.
- V. Procurar el oportuno y correcto otorgamiento de prestaciones a los trabajadores municipales.
- VI. Calificar y seleccionar al personal que ingresará al servicio del Ayuntamiento, en cuyo caso y en igualdad de circunstancias tendrán preferencias para ocupar un puesto vacante, las personas con discapacidad.
- VII. Promover cursos de alfabetización, capacitación y adiestramiento para los trabajadores municipales.
- VIII. Desarrollar de manera directa, por contrato o concertación, cursos de capacitación para la formación de recursos humanos de alto nivel al servicio de la Administración Pública Municipal.
- IX. Entregar las prestaciones a las que tuviera derecho el personal que labora al servicio del Municipio, así como hacer las retenciones, descuentos o deducciones a las que estuvieran obligados.

De Administración:

- I. Celebrar los contratos de arrendamiento que tengan por objeto proporcionar a las oficinas de la Administración, espacios para su operatividad, y dar las bases generales para dichos contratos, que celebren las entidades y organismos del sector desconcentrado.
- II. Estudiar y establecer los sistemas de organización administrativa que eficienten el desempeño de las actividades de los servicios públicos municipales.
- III. Coordinar la asignación de pasantes y estudiantes que presten servicio social en las diferentes áreas administrativas y operativas del Ayuntamiento.
- IV. Mantener contacto permanente con las distintas dependencias respecto a los problemas laborales que se presenten en las áreas a su cargo.
- V. Programar y prestar los servicios generales a las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como de las entidades y organismos del sector desconcentrado.
- VI. En coordinación con la Tesorería Municipal, participar en la formulación del programa anual del gasto público y en la definición del Presupuesto de Egresos.
- VII. Analizar y diseñar conjuntamente con el funcionario responsable de cada área los indicadores de medición para evaluar los avances administrativos del Gobierno Municipal, así como las variaciones en los resultados.
- VIII. Capacitar y supervisar a los Coordinadores Administrativos de cada una de las Secretarías para que manejen, apegados a la normatividad, los procesos y sistemas administrativos implementados.
- IX. Apoyar las tareas de planeación del Municipio.
- X. Proponer programas específicos que tiendan a la modernización de la Administración Municipal bajo esquemas de calidad total.
- XI. Coordinar la planeación y seguimiento al desarrollo municipal, evaluando su cumplimiento.
- XII. Analizar y proponer la realización de proyectos estratégicos en las distintas áreas de la Administración Pública Municipal.
- XIII. Proponer programas específicos que tiendan a la modernización de la Administración Pública Municipal bajo los esquemas de calidad total.

De Carácter Patrimonial Municipal

- I. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, y dar mantenimiento de aquellos propiedad de las entidades y organismos del sector desconcentrado.
- II. Controlar el servicio de mantenimiento y conservación de edificios municipales, de los vehículos, maquinarias, mobiliario y equipo para el uso de la Administración Pública Municipal.

De Adquisiciones:

- I. Programar y realizar las adquisiciones de los bienes y servicios de las Dependencias Municipales y de las entidades del sector desconcentrado, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados respectivos, aplicando las políticas y procedimientos vigentes.
- II. Promover la uniformidad de criterios en la adquisición del equipo de cómputo, así como la utilización y optimización del mismo.

De Sistemas:

- I. Analizar, diseñar y desarrollar nuevos sistemas de información para agilizar el manejo y el flujo de la información de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.
- II. Dar mantenimiento a los Sistemas de Información existentes, así como llevar a cabo la actualización de aquellos que lo requieran.

De Servicio Médico:

- I. Administrar los servicios de asistencia médica a los empleados y familiares de la Administración Pública Municipal que a ello tengan derecho, en base a los contratos laborales vigentes o cualquier otra disposición legal aplicable.

De Orden Legal

- I. Conocer, tramitar y resolver los recursos que sean de su competencia.
- II. Ser parte en los juicios laborales que se promuevan en contra del Municipio y participar en las negociaciones dentro de los mismos.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de la Administración se auxiliará con las Direcciones de: Recursos Humanos, de Adquisiciones, de Servicios Médicos Municipales, de Informática, de Mantenimiento, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

CAPÍTULO X SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 19. La Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios básicos previstos en este precepto, y al efecto le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Servicios Generales:

- I. Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales que a continuación se indican:
 - a) Limpieza de áreas públicas.
 - b) Alumbrado público.
 - c) Ornato, forestación y conservación de parques, plazas y jardines.
 - d) Reparación y mantenimiento de vías públicas.
 - e) Limpieza de vías, áreas municipales y drenaje pluvial.
 - f) Emergencia de agua potable.
 - g) Cementerios o panteones.
 - h) Administrar y regular de los rastros municipales.
 - i) Recolección de basura domiciliaria.
 - j) Las demás que determine el Ayuntamiento y que tengan por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos.
- II. Participar en la innovación y avances tecnológicos que permitan un mayor ejercicio de sus funciones.
- III. Regular el establecimiento, funcionamiento, conservación, vigilancia y administración de cementerios o panteones.

Imagen Urbana:

- I. Inducir las acciones necesarias que permitan la participación de la población del Municipio en el embellecimiento de Monterrey.
- II. Arborizar las áreas municipales utilizando variedades adecuadas al clima de la región que requieran el menor mantenimiento.

Operativo:

- I. Atender los requerimientos de la infraestructura social de los servicios públicos municipales.
- II. Revisar y llevar el control en el cumplimiento de las aportaciones de parte de los deudos para la permanencia de las personas fallecidas en el área de panteones, y

en caso de incumplimiento realizar los servicios de exhumación y depósito en el área del osario común debidamente identificados.

De Participación Urbana:

- I. Fomentar en la población el ahorro en el consumo del agua.
- II. Promover la acción de la sociedad civil encaminada a evitar la destrucción de los bienes del dominio municipal.
- III. Promover el concurso de la población del Municipio para facilitar la prestación del servicio de limpia.

De Orden Legal:

- I. Conocer, tramitar y resolver los recursos que sean de su competencia.
- II. Realizar las inspecciones, suspensiones y supervisiones de las obras que se realicen en las vías públicas del Municipio, así como imponer las sanciones que correspondan a los responsables cuando éstos incurran en delitos o en violación a las disposiciones o reglamentos aplicables.
- III. Recibir, tramitar y resolver sobre el otorgamiento de permisos para trabajos en las vías públicas que realicen las compañías prestadoras de servicios, tanto del Sector Público como del Sector Privado, de conformidad a las especificaciones y normas aplicables.
- IV. Dar conocimiento a las autoridades competentes de quien haga mal uso y ocasione daños a los servicios públicos.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Servicios Públicos se auxiliará con las Direcciones de: Modernización y Proyectos, Administrativa, De Imagen y Mantenimiento Urbano, Técnica, Operativa Zona Norte, Operativa Zona Sur, Operativa Zona Poniente y Operativa Zona Centro, así como de las demás Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

CAPÍTULO XI SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO

ARTÍCULO 20. A la Secretaría de Vialidad y Tránsito le corresponde instrumentar el adecuado y permanente flujo vehicular, la seguridad vial y el respeto de los reglamentos que regulan el tránsito de automóviles, camiones y demás vehículos en el Municipio con el fin de mantener el orden público, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

De Orden Vial:

- I. Vigilar el tránsito vehicular en el Municipio.
- II. Planear, dirigir y controlar la revisión de automóviles y vehículos automotores.
- III. Instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones en el Municipio.
- IV. Diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos, para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal, excluyendo a los que formen parte del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano.

De Desarrollo Social:

- I. Inducir la educación vial entre la población, particularmente entre los niños y los jóvenes escolares.
- II. Promover la intervención de la población del Municipio, a fin de realizar propuestas para facilitar el tránsito vehicular.
- III. Alentar la participación ciudadana que permita la adecuada capacitación de los conductores de vehículos.
- IV. Difundir mediante campañas, seminarios y juntas las políticas y normas que atañen a la seguridad vial.
- V. Fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito.
- VI. Promover la acción de la comunidad encaminada a denunciar las conductas irregulares que llegare a presentar el personal de la Secretaría.

De Modernización:

- I. Participar en la innovación y avances tecnológicos que permitan un mejor ejercicio de sus funciones.
- II. Llevar y mantener actualizado el padrón de las licencias de manejo que sean otorgadas por la Autoridad Municipal en los términos de la legislación vigente aplicable.

De Orden Legal:

- I. Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la aprehensión de los infractores.
- II. Imponer sanciones a las personas que infrinjan los reglamentos de tránsito.
- III. Auxiliar a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros municipios, en localización y persecución de los delincuentes.
- IV. Conocer, tramitar y resolver los recursos que sean de su competencia.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las Leyes y Reglamentos vigentes o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Vialidad y Tránsito se auxiliará con las Direcciones: Administrativa, de Ingeniería Vial, Tránsito y Vialidad, de Accidentes, de Capacitación y Desarrollo Humano, de Promoción Social y demás Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

CAPÍTULO XII SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ARTÍCULO 21. A la Secretaría de la Contraloría le corresponde conocer el despacho de los siguientes asuntos:

De Auditoría:

- I. Planear, organizar y coordinar los sistemas de control y evaluación de la Administración Pública Municipal.
- II. Establecer y expedir los manuales que regulen el funcionamiento de los procedimientos de control de la Administración Pública Municipal, siendo competente para requerir a las dependencias del Municipio y organismos desconcentrados o paramunicipales, la instrumentación de medidas complementarias para el ejercicio de facultades que aseguren dicho control.
- III. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización administrativa interna, así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno, responsables administrativos de las dependencias y órganos de control interno de las entidades de la Administración Municipal.
- IV. Llevar a cabo revisiones, auditorías y peritajes por acuerdo del Presidente Municipal, por sí o a solicitud de las dependencias y de los organismos desconcentrados, con el objeto de promover las eficiencias en sus operaciones, y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.
- V. Auditar el ingreso, administración y ejercicio de los recursos que conforman la Hacienda Pública y su plena congruencia con los presupuestos de ingresos y egresos aprobados y la observancia de las leyes y reglamentos aplicables.
- VI. Inspeccionar, vigilar y supervisar que en la Administración Pública Municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.
- VII. Vigilar que se cumplan las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados entre el Municipio y otras entidades de derecho público, de donde se derive la inversión de fondos.
- VIII. Analizar, implantar, evaluar y actualizar los sistemas y procedimientos administrativos de control interno y los manuales técnicos de operación que se requieran en las dependencias municipales y organismos desconcentrados.
- IX. Solicitar la intervención o participación de auditores externos y consultores que coadyuven al cumplimiento de las funciones de verificación y vigilancia.
- X. Vigilar que las obras públicas se realicen de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada, supervisándolas directamente o a través de los órganos de control interno de las dependencias municipales, sin

demérito de la responsabilidad de la entidad encargada de la ejecución de dichas obras.

- XI. Supervisar la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios que lleve a cabo el Municipio y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales.
- XII. Ejercer funciones de supervisión para mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyan el patrimonio del Municipio.
- XIII. Informar a la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento, por lo menos cada tres meses, sobre los programas de auditoría proyectados.
- XIV. Informar al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento, por lo menos cada tres meses, sobre el resultado de las auditorías y las acciones que, en su caso, se hayan tomado relativas a las faltas administrativas y/o ilícitos que se desprendan.

De Gobierno:

- I. Informar al Presidente Municipal sobre el resultado de la evaluación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que hayan sido objeto de verificación.
- II. Organizar los trabajos del proceso de entrega-recepción del estado que guarda la Administración Pública Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, así como diseñar, establecer y autorizar los anexos para la presentación de la información.
- III. Coordinar las acciones de entrega-recepción de los titulares de las Secretarías, Direcciones Generales y Direcciones mediante acta administrativa y anexos en los que se detallen los asuntos y recursos asignados para garantizar la continuidad y operación de las mismas.

De Transparencia y Combate a la Corrupción

- I. Llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad, la honestidad y la transparencia en la gestión pública, así como la debida rendición de cuentas y el acceso a la información pública.
- II. Coadyuvar con el Síndico Segundo para que los Servidores Públicos obligados presenten en tiempo y forma su manifestación de bienes en los términos de la legislación vigente aplicable.

De Orden Legal:

- I. Atender, dar seguimiento y resolver las quejas y denuncias recibidas en contra de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley, y en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.
- II. Conocer, tramitar y resolver los recursos que sean de su competencia.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de la Contraloría se auxiliará con las Direcciones de: Auditoría, Normatividad, así como de Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

CAPÍTULO XIII SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

ARTÍCULO 22. La Secretaría de Desarrollo Económico y Social de Monterrey es la dependencia encargada de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr el desarrollo económico y social del Municipio, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

De Orden General, Productividad, Fomento Económico y de Relaciones Interinstitucionales:

- I. Crear, mantener y fomentar acciones y programas que promuevan el desarrollo económico y social del Municipio.
- II. Formular, dirigir, coordinar y controlar las acciones y programas tendientes a fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales, turísticas, y en

general todo tipo de actividad económica que genere la creación de empleos y mejore la economía de la ciudadanía.

- III. Proponer al R. Ayuntamiento la celebración de convenios con los organismos del sector privado, gubernamentales y particulares a fin de coordinar esfuerzos tendientes a incrementar la actividad económica y social del Municipio.
- IV. Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones y relaciones nacionales e internacionales para establecer nexos de cooperación que redunden en beneficios para la comunidad.
- V. Trabajar coordinadamente con cámaras, organismos intermedios, dependencias gubernamentales, instituciones educativas y la sociedad en realizar conjuntamente acciones orientadas al desarrollo económico y social de la comunidad.

De Promoción y Participación Social:

- I. Asesorar y capacitar al sector social y privado en temas relacionados con el desarrollo y para el crecimiento de las actividades económicas o en la ejecución de proyectos para mejorar la economía familiar.
- II. Implementar y promover acciones en coordinación con organismos interesados en el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, artesanales, de turismo y servicios, así como realizar, publicaciones, ferias, exposiciones y foros promocionales para estos fines.
- III. Consolidar y gestionar todo tipo de apoyos para el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas y fomentar la organización de la producción, la comercialización artesanal y las industrias familiares.

De Apoyo a la Vivienda y al Empleo:

- I. Promover y realizar gestoría, acciones y programas para que las familias que lo requieran puedan adquirir, ampliar o mejorar su vivienda, así como establecer vínculos con la sociedad civil y diversos organismos para este fin.
- II. Implementar y coordinar acciones de vinculación orientadas a apoyar al sector empresarial para cubrir sus vacantes de empleo.

De Apoyo Legal:

- I. Promover las acciones necesarias para ofrecer seguridad y certeza jurídica a las familias en su patrimonio familiar.

De Fomento al Turismo para el Crecimiento Económico:

- I. Formular e impulsar acciones y programas orientados al desarrollo del turismo en el Municipio que repercutan en el crecimiento de la industria del sector servicios y de la generación de empleos.

De Orden Legal

- I. Conocer, tramitar y resolver los recursos que sean de su competencia.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Económico y Social de Monterrey se auxiliará con las Direcciones de: Empleo y Desarrollo Empresarial, de Vivienda y Patrimonio, de Relaciones Interinstitucionales y de Turismo, y demás Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

CAPÍTULO XIV SECRETARÍA DE POLICÍA PREVENTIVA DE MONTERREY

ARTÍCULO 23. A la Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

De Administración, Gobierno y Operatividad:

- I. Coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública del Estado en todos los aspectos operativos que se requieran.

- II. Informar cuando sea requerido, al Gobernador del Estado, en su carácter de mando supremo de la fuerza pública en el Municipio, los asuntos relativos a la corporación.
- III. Acordar con el Presidente Municipal e informarle de los asuntos que le corresponden, así como desempeñar las comisiones y funciones que le confieran.
- IV. Formular anteproyectos de programas y presupuestos de los asuntos de su competencia, sometiéndolos a la consideración del Presidente Municipal para su incorporación a los proyectos que se sometan a la aprobación del Ayuntamiento.
- V. Elaborar y proponer al Presidente Municipal el Manual de Organización de la Policía Preventiva Municipal de Monterrey.

De Seguridad y Prevención:

- I. Diseñar y definir políticas, programas y acciones a efectuar respecto a la prevención de los delitos en el Municipio.
- II. Mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad pública dentro del ámbito territorial del Municipio de Monterrey.
- III. Prevenir y auxiliar a las personas en la protección de sus propiedades o posesiones y derechos.
- IV. Auxiliar, dentro del marco legal correspondiente, al Ministerio Público, autoridades administrativas y judiciales, en el ámbito de su competencia y en los asuntos oficiales que le soliciten.
- V. Coordinarse con otras corporaciones policiales en el otorgamiento de protección a la ciudadanía y en los operativos que lleguen a realizarse.
- VI. Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el Municipio en materia de seguridad pública municipal.
- VII. Aprender a los delincuentes en los casos de flagrante delito y en los de notoria urgencia, cuando se trate de los que se persiguen de oficio y que por razones de la hora, del lugar, o la distancia no haya autoridad judicial que expida la orden de aprehensión y exista temor fundado de que el presunto responsable se sustraerá a la acción de la justicia, y ponerlos inmediatamente a disposición de las autoridades competentes.
- VIII. Contribuir a la seguridad pública de la sociedad realizando tareas de prevención de ilícitos y labores de protección civil o auxilio de la población cuando se requiere.
- IX. Poner a disposición de las autoridades competentes a los menores infractores cuando sus conductas puedan entrañar la comisión de un delito o de una falta administrativa, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- X. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los reglamentos y ordenamientos municipales, así como en las disposiciones y acuerdos emanados del Ayuntamiento o del Presidente Municipal en su caso.
- XI. Coadyuvar con las instituciones federales, estatales y municipales para combatir la delincuencia, aplicando las leyes, reglamentos, decretos y convenios a fin de garantizar el orden jurídico y fomentar la participación ciudadana en materia de seguridad pública.
- XII. Cooperar con las autoridades administrativas y judiciales en la conservación del estado de derecho coadyuvando en la administración de justicia, conforme a las leyes y reglamentos respectivos.
- XIII. Planear, dirigir, organizar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Policía Preventiva Municipal de Monterrey.
- XIV. Convocar a la integración y funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Preventiva Municipal de Monterrey.
- XV. Promover programas, acciones y políticas a efectos de optimizar el servicio de seguridad pública en la Ciudad de Monterrey.
- XVI. Establecer las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias, que determinen la actuación de los elementos de la Policía Preventiva Municipal de Monterrey.

De Participación de comités o consejos:

- I. Promover la organización y funcionamiento de consejos o comités consultivos municipales de seguridad pública o protección ciudadana.

De Protección Civil:

- I. Dirigir, supervisar y evaluar todas las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el Municipio.

- II. Organizar las acciones de coordinación con las Autoridades Estatales y Federales, así como con los sectores social y privado, para los planes de prevención y control de altos riesgos, emergencias y desastres.
- III. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- IV. Designar al personal que fungirá como inspector en las actividades que se realicen en los establecimientos de competencia Municipal o de coordinación con la Dirección Estatal.
- V. Ordenar la práctica de las inspecciones a los establecimientos de competencia Municipal, en la forma y término que establece el Reglamento de Protección Civil Municipal, así como en su caso aplicar y ejecutar las sanciones que correspondan.
- VI. Expedir la factibilidad que sea requerida en materia de Protección Civil por diversas Dependencias Municipales, Estatales y/o Federales, así como por los particulares, de conformidad con la normatividad respectiva.
- VII. Coordinarse con los planes de acción de todos los cuerpos de auxilio, dependencias municipales, voluntarios y sociedad civil para salvaguardar la vida y los bienes de los ciudadanos, de manera preventiva y en casos de desastre actuar oportunamente.

De Orden Legal

- I. Conocer, tramitar y resolver los recursos que sean de su competencia.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de la Policía Preventiva de Monterrey se auxiliará con las Direcciones: Operativa, Administrativa, de Prevención y Reclusorios, de Protección Civil, de Análisis y Planeación Estratégica, y demás Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

CAPÍTULO XV SECRETARIA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 24. La Secretaria Ejecutiva de la Presidencia Municipal es la encargada de auxiliar directamente al Presidente Municipal, y tendrá como atribuciones y responsabilidades las que a continuación se establecen:

De Orden General:

- I. Proponer al Presidente Municipal las campañas de difusión de los planes, programas y proyectos de la Administración Pública Municipal.
- II. Presentar al Presidente Municipal las propuestas para nombramientos o remociones del personal a su cargo.
- III. Representar o designar a quien representará al Presidente Municipal en los eventos que se le encomiende y en la atención a los ciudadanos.
- IV. Establecer y mantener relaciones con las Dependencias Oficiales e Instituciones y Organizaciones privadas.
- V. Determinar y coordinar las medidas de seguridad personal para el Presidente Municipal.
- VI. Apoyar al Presidente Municipal en las tareas administrativas propias de la función.
- VII. Atender e informar a la Contraloría Municipal sobre las quejas presentadas en su Unidad Administrativa, para su atención, gestión y seguimiento.
- VIII. Brindar atención ciudadana a través de audiencias, recepción de solicitudes, denuncias y quejas encausándolas al área correspondiente, dando seguimiento a las mismas y llevando los registros que sean necesarios para su adecuado control.
- IX. Organizar la presentación pública del informe anual que rinde el Republicano Ayuntamiento por medio del Presidente Municipal.
- X. Servir de enlace entre el Presidente Municipal y las Dependencias Oficiales, Instituciones Privadas y ciudadanos en particular.
- XI. Diseñar las políticas públicas para la atención a las personas con discapacidad, de la tercera edad y demás grupos vulnerables del Municipio.
- XII. Diseñar y dar seguimiento a las políticas públicas, planes y programas requeridos para el desempeño de las funciones del Presidente Municipal.

De Comunicación Social:

- I. Ser el enlace entre la Administración Pública Municipal y los medios de comunicación, así como elaborar comunicados de prensa de las actividades más relevantes de la Administración Pública Municipal para difundirlos entre los mismos.
- II. Asegurar la debida difusión de los planes y actividades de la Administración Pública Municipal en coordinación con las distintas Dependencias y Órganos Auxiliares, así como evaluar la repercusión que tengan en la opinión pública ciudadana y en los medios de comunicación.
- III. Proporcionar a las Dependencias y Órganos Auxiliares la información recopilada y analizada que difunden los medios de comunicación respecto a la Administración Pública Municipal.
- IV. Llevar la agenda de los eventos oficiales del Presidente Municipal y/o sus representantes.

De Orden Operativo:

- I. Publicar en medios impresos y electrónicos los avisos que requiera la Administración Pública Municipal y difundirlos entre la comunidad.
- II. Brindar el servicio de logística para la organización de los eventos oficiales del Presidente Municipal o sus representantes.
- III. Coordinar y revisar los planes y programas ejecutados por las Dependencias del Municipio.

De Imagen:

- I. Diseñar la imagen institucional de la Administración Pública Municipal con logotipo, eslogan, tipografía y políticas de aplicación.
- II. Brindar cobertura de fotografía, video y audio a las actividades, programas y obras que lleve a cabo la Administración Pública Municipal en coordinación con las distintas Dependencias.

De orden Legal:

- I. Revisar todos los documentos, contratos, convenios, acuerdos, nombramientos, informes y en general todos los actos en los que participe el Presidente Municipal, en coordinación con la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento, y dar su consejo al respecto.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario Ejecutivo de la Presidencia Municipal se auxiliará con las Direcciones de: Comunicación Social, de Atención Ciudadana, de Proyectos, de Relaciones Públicas, Atención a personas con Discapacidad y Adultos Mayores, y demás Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

CAPÍTULO XVI DIRECCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 25.- La Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia tiene como misión brindar atención oportuna con personal capacitado, implementando programas orientados a fortalecer el núcleo familiar, así como la prevención de problemas sociales procurando la participación de la comunidad y tendrá a una persona designada como Director General con todas las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establezcan las Leyes aplicables, los Reglamentos Municipales y, además las siguientes:

- I. Apoyar el Desarrollo Integral de la Familia y de la Comunidad del Municipio.
- II. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia con el fin de ejecutar acciones tendientes a lograr que sus miembros se desenvuelvan en un ambiente que propicie su pleno desarrollo integral, mejorando su calidad de vida.
- III. Proporcionar a la comunidad en general servicios de asistencia social y de estancias infantiles a través de las Unidades con que cuente la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia.
- IV. Realizar acciones de apoyo formativo, tanto preventivo como informativo, para la integración social, de superación personal y de capacitación para el trabajo, en beneficio de las personas sujetos de la asistencia social, que tiendan a mejorar la calidad de vida de los mismos.

- V. Colaborar con las demás Autoridades Municipales a dar atención y apoyo a las víctimas de desastres.
- VI. Realizar programas preventivos, educativos y formativos para combatir la desintegración familiar, el pandillerismo, la drogadicción, el alcoholismo y demás conductas antisociales o que dañen la salud de la persona.
- VII. Establecer programas de apoyo físico, jurídico y psicológico a las víctimas de abuso sexual, violencia familiar o maltrato.
- VIII. Coadyuvar con los habitantes de escasos recursos con la prestación de servicios funerarios a través de las áreas con que cuente la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia.
- IX. Coordinarse con las diversas instancias asistenciales del Gobierno del Estado y Federal para llevar a las personas de escasos recursos los beneficios de los programas sociales que tiendan a dotarlos de la alimentación elemental.
- X. Coordinarse con las diversas instancias de Gobierno Municipal, Estatal y Federal, así como con Organismos no Gubernamentales para hacer llegar los beneficios de los diversos programas implementados por la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia.
- XI. Brindar asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía en general con la finalidad de que la familia tenga un entorno de tranquilidad legal.
- XII. Dar seguimiento a los programas incluidos en el Programa Nacional para la Incorporación y Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferenciadas, así como los propios del Municipio.
- XIII. Promover y desarrollar programas que involucren a diversos organismos, asociaciones civiles y sociedad en general cuyo objetivo sea brindar más beneficios a las personas más vulnerables.
- XIV. Impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, mediante programas que tiendan a elevar sus condiciones de salud y nutrición.
- XV. Establecer programas tendientes a evitar, prevenir y sancionar el maltrato de los menores, proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia.
- XVI. Prestar servicios de orientación jurídica, psicológica y social a menores, ancianos, mujeres, minusválidos y en general a las personas de escasos recursos.
- XVII. Operar establecimientos que presten servicios de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos desamparados, minusválidos sin recursos y en general a personas con cualquier tipo de incapacidad.
- XVIII. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencial social.
- XIX. Fomentar la organización de grupos de promotores voluntarios y coordinar sus acciones, orientando su participación en los programas de la Dirección General.
- XX. Establecer y dar seguimiento a los programas tendientes a prevenir y atender las causas y efectos de la violencia familiar.
- XXI. Brindar atención psicológica a los menores u otros incapaces sujetos a violencia familiar así como a los abandonados y en general a quienes requieran de este apoyo, incluyendo en su caso a los sujetos generadores de violencia familiar.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director General del DIF se auxiliará con las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

CAPÍTULO XVII DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 26. El Ayuntamiento con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, podrá solicitar del Congreso su aprobación para crear organismos descentralizados, conforme a la legislación vigente aplicable.

Los organismos descentralizados, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten, serán los que se constituyan total o mayoritariamente con fondos del Municipio.

Tales dependencias se rigen por las disposiciones consignadas en este reglamento y demás preceptos, contratados o normativas que les resulten aplicables.

ARTÍCULO 27. El Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento la creación, fusión o liquidación de los organismos descentralizados.

ARTÍCULO 28. Los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio, y serán creados para auxiliar al Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones.

El Ayuntamiento designará un Comisario para cada uno de los organismos descentralizados y establecerá las formas para contar con una adecuada información sobre el funcionamiento de dichos organismos.

CAPÍTULO XVIII DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 29. El recurso de Inconformidad previsto en este reglamento, es procedente en contra de todos los actos de cualquier autoridad municipal contra los cuales el particular se sienta agraviado en virtud de estimar que el acto que le perjudica no se encuentra debidamente fundado y motivado, siempre y cuando el ordenamiento legal aplicable al caso en concreto no prevea la procedencia de recurso alguno.

ARTICULO 30. El recurso se substanciará y decidirá conforme al procedimiento previsto en este Título, y a falta de disposición expresa, se aplicará de forma supletoria la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 31. El recurso de inconformidad se presentara y substanciará ante el titular de la dependencia que hubiere emitido el acto impugnado, quien en su caso decretará de inmediato lo conducente respecto a la suspensión de la ejecución del acto impugnado, pero cuando hayan intervenido dos o más dependencias se presentara y substanciará ante la dirección jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 32. La presentación del recurso se hará por triplicado ante la propia dependencia que hubiere dictado el acto impugnado, debiéndose tener como fecha de presentación la que se contenga en la constancia de recibo.

DE LA DEMANDA

ARTÍCULO 33. El recurso de inconformidad se interpondrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del acto que se impugna.

ARTÍCULO 34. El escrito del recurso deberá contener:

- I. El nombre y domicilio del recurrente;
- II. El nombre y domicilio del tercero perjudicado, entendiéndose como tal a toda persona que haya gestionado en su favor el acto impugnado o que, sin haberlo gestionado, tenga interés directo en que dicho acto no sea modificado.
- III. Las autoridades que intervinieron en el acto impugnado;
- IV. El acto que de cada autoridad se reclame;
- V. Bajo protesta de decir verdad, manifestará el recurrente cuáles son los hechos o abstenciones que le constan y que constituyen antecedentes del acto impugnado.
- VI. Los preceptos legales que estime que fueron violados o no aplicados y la razón por la que estima dicha violación;

ARTÍCULO 35. La presentación del recurso se hará ante el Titular de la Dependencia que dictó el acto impugnado, debiéndose acompañar a la demanda lo siguiente:

- I. El poder que acredite la personalidad del promovente en caso de interponerse el recurso a través de un representante;
- II. Los documentos en que fundamenta su recurso y todos los demás que quiera utilizar como prueba;
- III. El recurso se presentará por triplicado y se anexarán copias simples y legibles tanto del recurso como de las pruebas por cada autoridad que haya participado en el acto y una más para el tercero perjudicado en caso de que lo hubiere.

Si el escrito por el cual se interpone el recurso de inconformidad fuere oscuro o irregular, la autoridad prevendrá al recurrente por una sola vez a efecto de que lo aclare corrija o complete de acuerdo a lo dispuesto por el presente reglamento señalándose en concreto sus defectos, con el apercibimiento de que si no cumple dentro del plazo de tres días hábiles, se tendrá por no interpuesto.

Cumpliendo lo anterior se dará curso al escrito.

DE LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

ARTÍCULO 36. Admitido el recurso y proveyéndose lo conducente a la suspensión del acto impugnado cuando esta hubiera sido solicitada, se notificará a las autoridades que hayan participado en el mismo, así como a los terceros perjudicados para que dentro del término de 5-cinco días hábiles contesten el recurso ofreciendo y acompañando las pruebas que estimen conveniente.

ARTÍCULO 37. Una vez transcurrido el término a las autoridades y a los terceros perjudicados para contestar el recurso se señalará fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, la que se fijará para dentro de un término que no exceda de diez días hábiles y una vez desahogada la misma se dictará resolución.

DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 38. Siempre que el recurrente señale al efecto domicilio dentro del Municipio de Monterrey, se le notificarán personalmente los siguientes actos:

- I. Los acuerdos o resoluciones que admitan o desechen el recurso, o declaren el sobreseimiento.
- II. Los acuerdos o resoluciones que admitan o desechen las pruebas.
- III. Las resoluciones o acuerdos que contengan o señalen fechas o términos para cumplir requerimientos de actos o diligencias.
- IV. Los acuerdos o resoluciones que ordenen notificar a terceros.
- V. Los acuerdos o resoluciones que pongan fin al recurso de inconformidad, o complementen sentencias de los Tribunales.

Si el recurrente no señala domicilio dentro del Municipio de Monterrey, las notificaciones se efectuarán por lista de acuerdos que se fijarán en la Dirección Jurídica Municipal.

Se notificarán por correo certificado, con acuse de recibo, los acuerdos que resuelven sobre la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 39. Las notificaciones que deban practicarse a terceros se efectuarán en forma personal. Hecha la primera notificación a los terceros interesados, se observarán respecto de ellos las reglas contenidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 40. Las notificaciones se harán en el domicilio que hubiese señalado el inconforme para recibirlas y, en su defecto, en el que tuviese registrado ante la dependencia.

Las notificaciones personales surtirán sus efectos al momento de realizarse y las notificaciones por tabla al día siguiente a aquel en que se hubieren publicado en la tabla de avisos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos.

En los términos sólo se computarán los días hábiles, entendiéndose por tales los mismos que fueren hábiles para el Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

DE LA IMPROCEDENCIA

ARTÍCULO 41. Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

- I. Que no afecten el interés jurídico del recurrente.
- II. Que sean resoluciones dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de éstas o de sentencias.
- III. Que hayan sido impugnadas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León.
- IV. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentidos los actos contra los que no se promovió el recurso de inconformidad dentro del término de ley.
- V. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o juicio.
- VI. Que hayan sido revocados por la autoridad administrativa.

DE LAS PRUEBAS

ARTÍCULO 42. El que afirma está obligado a probar.

Las autoridades deberán probar los hechos que motiven sus actos o resoluciones, cuando el afectado los niegue lisa y llanamente, a menos que la negativa implique la afirmación de otro hecho.

ARTÍCULO 43. En la tramitación del recurso de inconformidad se admitirán toda clase de pruebas, excepto la de confesión de las autoridades mediante absolucón de posiciones.

Las pruebas supervivientes podrán presentarse siempre que no se haya resuelto el recurso.

Harán prueba plena de confesión expresa del recurrente: las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por autoridad en documentos públicos, pero si en dichos documentos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado.

Las demás pruebas quedarán a la prudente apreciación de la autoridad.

ARTÍCULO 44. Todas las pruebas se desahogarán en la audiencia de pruebas y alegatos y las partes que ofrezcan testigos tienen la obligación de presentarlos y de no acudir a la audiencia se tendrá por desierta la testimonial.

DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO Y SUS EFECTOS

ARTÍCULO 45. Desahogada la audiencia de pruebas y alegatos, se dictará la resolución dentro de los 15 días siguientes a la fecha en la que concluye el período de alegatos.

ARTÍCULO 46. La resolución del recurso se fundará en derecho y examinarán todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar los hechos notorios. Cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de ese solo agravio.

La autoridad podrá corregir los errores que advierta en la cita los preceptos que el recurrente considere violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Igualmente la autoridad podrá revocar sus actos y resoluciones cuando advierta ilegalidad manifiesta, aunque los agravios sean insuficientes, pero deberá fundar los motivos por los que consideró ilegal el acto y precisar el alcance de su resolución.

No se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por el recurrente.

La resolución expresará con claridad los actos que se modifiquen y, si la modificación es parcial, se indicará con precisión el monto del crédito fiscal que subsista.

La resolución definitiva del recurso será firmada por el propio titular.

ARTÍCULO 47. La resolución que ponga fin al recurso podrá:

- I. Desecharlo por improcedente o sobreseerlo en su caso.
- II. Confirmar el acto impugnado.
- III. Mandar reponer el procedimiento administrativo.
- IV. Dejar sin efectos el acto impugnado.
- V. Modificar el acto impugnado o dictar uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en plazo de quince días.

ARTÍCULO 48. No habrá condenación en costas en el recurso de inconformidad correspondiendo al recurrente hacerse cargo de los honorarios y gastos que genere su defensa.

SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

ARTÍCULO 49. La suspensión del acto administrativo materia del recurso de inconformidad se decretará a petición del recurrente.

Procede decretar la suspensión cuando concurren los requisitos siguientes:

- I. Que lo solicite por escrito el recurrente ante la Dirección Jurídica.

- II. Que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.
- III. Que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al recurrente con la ejecución del acto.
- IV. Que garantice el recurrente el interés fiscal, así como los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros o a la comunidad.

Se considera que se siguen perjuicios al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, en los casos previstos por el artículo 124, fracción II, de la Ley de Amparo.

ARTÍCULO 50. Los recurrentes podrán garantizar el interés social y los daños indicados en la fracción IV del artículo precedente, en alguna de las formas siguientes:

- I. Depósito de dinero en la Tesorería Municipal de Monterrey.
- II. Prenda o hipoteca.
- III. Fianza otorgada por institución autorizada, o por persona física o moral de reconocida solvencia, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión.
- IV. Embargo en vía administrativa.

La garantía deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas, los accesorios causados a la fecha de su expedición, así como los que se causen en los doce meses siguientes al otorgamiento de la suspensión, tratándose de créditos fiscales. En los demás casos la garantía deberá cubrir los posibles daños y perjuicios que se llegaren a causar a terceros o a la comunidad.

En ningún caso las autoridades podrán dispensar el otorgamiento de la garantía.

ARTÍCULO 51. En caso de negativa o de violación a la suspensión, los interesados podrán recurrir en queja ante el Secretario del R. Ayuntamiento, acompañando los documentos en que conste el recurso de inconformidad y el ofrecimiento u otorgamiento de la garantía correspondiente. El Secretario del R. Ayuntamiento aplicará las reglas indicadas en artículos precedentes para resolver lo que corresponda.

CAPÍTULO XIX DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 52. El presente ordenamiento podrá ser modificado o actualizado en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria.

Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Republicano Ayuntamiento para su consideración. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aboga el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey publicado en fecha 23 de marzo de 1992 en el Periódico Oficial del Estado, así como sus reformas, y se derogan todos los acuerdos, circulares y disposiciones que contravengan el contenido del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Al momento de entrar en vigor el presente Reglamento las dependencias municipales que son reguladas en él gozarán de las atribuciones que les confieren las normativas en vigor en cuanto no se opongan a lo dispuesto en este

Reglamento, asimismo los demás reglamentos municipales que invoquen a una dependencia que por este ordenamiento se hubiese modificado de nombre deberán de ajustarse a lo prescrito por este ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Las facultades asignadas a una Secretaría y/o Dirección de nueva creación, entrarán en vigor una vez que el R. Ayuntamiento apruebe las modificaciones al presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Los cambios de adscripción de las direcciones o instancias administrativas contempladas en el presente Ordenamiento, entrarán en vigor una vez que el R. Ayuntamiento apruebe las modificaciones al presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. Los recursos administrativos en trámite se regirán según las disposiciones vigentes al momento de emitirse el acto de autoridad impugnado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión que suscribe solicita a este Cuerpo Colegiado, establecer los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se abroga el “REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY”, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 36 del día 23 de Marzo de 1992, así como sus reformas, y se expide el “REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY”, en los términos antes expuestos. -----

SEGUNDO.- Se envía el presente Ordenamiento al Presidente Municipal a fin de que instruya al titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para que lo mande publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal para todos los efectos jurídicos conducentes. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey. A los 18 de diciembre de 2006, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.- Regidora Ana Cristina Morcos Elizondo, Presidenta.- Regidor Marcos Mendoza Vázquez, Secretario.- Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla, Vocal.- Sindico Segundo Maria de los Ángeles García Cantú, Vocal.- Regidor Humberto Cervantes Lozano, Vocal.- Rúbricas”.-----

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Para dar trámite al punto número seis del orden del día, les informo que por instrucciones del Presidente Municipal, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, el Tesorero

Municipal convocó a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a reunión de trabajo con el propósito de informarles lo concerniente a la propuesta de Modificación del Presupuesto de Egresos del año 2006.- Por lo cual, enterados de su contenido, se solicita a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presenten a este pleno el dictamen elaborado sobre este particular”.- Acto seguido, hizo uso de la palabra, el C. SÍNDICO 1º. ROGELIO SADA ZAMBRANO, quien expresó lo siguiente: “C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO. En cumplimiento del artículo 59 Fracción II inciso B del Reglamento interior del R. Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, presentamos a este pleno, el dictamen sobre el último proyecto de modificación del Presupuesto de Egresos, del Municipio de Monterrey para el año 2006. ANTECEDENTES: Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal, con el fin de que nos explicara el citado proyecto. En la sesión de cabildo del 21 de Diciembre del 2005, se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2006, por un monto total de \$2,214'127,000.00 (Dos mil doscientos catorce millones ciento veintisiete mil pesos 00/100 M. N.), sobre la base del Proyecto de Presupuesto Ingresos, que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de N. L., para su análisis y aprobación, en su caso. Sin embargo, las diferencias favorables registradas en los diversos programas que conforman los Ingresos Municipales, en el período comprendido de Enero a Junio del presente año, permitieron incrementar el Gasto Público Municipal, a fin de cubrir en forma eficiente las necesidades de la ciudadanía, mismas que fueron plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2003 – 2006, por lo que en el mes de Agosto del presente año se autoriza un Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$3,222'266,000.00 (Tres mil doscientos veintidós millones doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M. N.). En este último semestre se recibieron diversos apoyos del Gobierno del Estado de Nuevo León, además se pretende adquirir un nuevo financiamiento bancario, a fin de disponer del monto total de endeudamiento autorizado por el H. Congreso del Estado, por lo que se cuentan con recursos extraordinarios que permitirían una

modificación al Presupuesto de Egresos. Con fundamento en lo anterior, se somete a consideración, la última modificación al Presupuesto de Egresos a ejercer en el año 2006, para dar cumplimiento a los programas establecidos en el mencionado Plan Municipal de Desarrollo. En la citada modificación presupuestal, la Comisión de Hacienda encontró los siguientes datos relevantes: I.- El motivo por el que se presenta esta modificación, se deriva de la necesidad actual de solicitar al R. Ayuntamiento la autorización para darle suficiencia presupuestal a los diversos programas de Egresos para el segundo semestre del año 2006. II. El gasto ejercido al 31 de Octubre ascendió a la cantidad \$3,249'644,000.00 (Tres mil doscientos cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.) III.- En la presente propuesta para modificar el Presupuesto de Egresos, se considera un incremento neto de \$651'281,000.00 (Seiscientos cincuenta y un millones doscientos ochenta y un mil pesos 00/100 M. N.) y provinieron de los siguientes conceptos: -----

Fortalecimiento Municipal		\$10'387,000.00
Apoyos Extraordinarios recibidos del Gobierno del Estado:		
Anticipo de participaciones	\$ 80'000,000.00	
Infraestructura física y saneamiento		
Financiero	110'000,000.00	
Para pago de adeudo con FIDEVALLE	110'000,000.00	
Fiestas Monterrey	900,000.00	
Apoyos varios	<u>70'000,000.00</u>	370'900,000.00
SUB TOTAL		\$ 381'287,000.00
Cadenas productivas	119'994,000.00	
Financiamiento a solicitar	<u>150'000,000.00</u>	\$ 269'994,000.00
Total de Ingresos a incrementar		\$651'281,000.00

IV.- En la cifra anterior, se incluyen las transferencias de partidas presupuestales que se realizarán entre los programas que conforman los egresos, y estas ascienden a la cantidad de \$16'556,000.00 (Dieciséis millones quinientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M. N.), además de incluir una partida virtual que el Gobierno del Estado apoyó al Municipio de Monterrey, para cubrir el adeudo a FIDEVALLE de los años 2003 en adelante por la cantidad de \$110'000,000.00 (Ciento diez millones de pesos 00/100 M. N.), así como el monto a ejercer en Infraestructura Social (Ramo 33) durante el ejercicio 2006. Los programas que

conforman los Egresos Públicos municipales, en caso de ser aprobado por este pleno el presente proyecto, ejercerían los montos siguientes: - - - - -

(EN MILES DE PESOS)

Programa	Presupuesto autorizado en Agosto 2006	Incremento	Decremento	Presupuesto modificado
Servicios Públicos	\$ 606,275	\$ 43,584	\$ 15,789	\$ 634,070
Desarrollo Urbano y Ecología	37,549	4,138	229	41,458
Servicios Públicos Sectoriales	194,301	18,186		212,487
Serv. De Seguridad Pública y Buen Gobierno	417,007	16,278	538	432,747
Extensión y Asistencia Comunitaria	320,006	36,794		356,800
Previsión Social	236,300	7,613		243,913
Administración	244,738	24,058		268,796
Inversiones	63,532	186,164		249,696
Amortización de la Deuda Pública	998,099	208,307		1,206,406
Infraestructura Social	63,824			63,824
Otros Egresos	40,635	12,715		53,350
Fidevalle		110,000		110,000
Suma Total:	\$ 3,222,266	\$ 667,837	\$ 16,556	\$ 3,873,547

V.- Dentro del Programa Amortización de la Deuda, se incluye el destino que se le darían a los recursos que se obtengan mediante el Financiamiento Bancario que se espera recibir por un monto de \$150'000,000.00. CONSIDERANDO: I. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2003 – 2006, con fundamento en el Presupuesto de Ingresos aprobado por el H. Congreso del Estado el día 30 de diciembre del 2005. II. Que en la aprobación del presente proyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio 2006, se manifiesta la preocupación de la autoridad, para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de brindar a la ciudadanía la calidad de servicios públicos que se merecen. III. Que el principal motivo por el que se presenta esta modificación, obedece a la necesidad del Ayuntamiento, a darle suficiencia presupuestal para el segundo semestre del año 2006. IV. Que debido a la presente modificación al Presupuesto de Egresos, se analizaron los recursos ingresados a las arcas municipales, y se observó que se encuentran de acuerdo al Presupuesto de Ingresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en el decreto número 309, publicado en el Periódico Oficial el día 30 de Diciembre del 2005, y que no se han encontrado fallas e irregularidades dentro de la información presentada en esta modificación al Presupuesto de Egresos, la

Comisión de Hacienda, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 59, Fracción II, inciso B), 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, tiene a bien recomendar a este Pleno previo análisis, la aprobación, en su caso, de los siguientes: ACUERDOS: Primero.- Se apruebe la última modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2006, en los términos planteados por la Administración Municipal, a través del C. Tesorero, que consiste incrementar algunas partidas presupuestales dentro de los programas que conforman los Egresos, por un monto neto de \$651'281,000.00 (Seiscientos cincuenta y un millones doscientos ochenta y un mil pesos 00/100 M. N.) Segundo.- Se apruebe el monto total que se somete a consideración de este R. Ayuntamiento, que asciende a la cantidad de \$3,873'547,000.00 (Tres mil ochocientos setenta y tres millones quinientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M. N.). Tercero.- El presente dictamen se turne para su publicación tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 Fracción IV y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal además de cumplir con lo establecido en el Artículo 79 Fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey. Monterrey, N. L. a 18 de Diciembre de 2006.- Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.- Presidente, C. Rogelio Sada Zambrano, Síndico Primero.- Secretario C. Armando Amaral Macías, Décimo Séptimo Regidor.- Vocal, C. Marcos Mendoza Vázquez, Primer Regidor.- C. Benito Martínez Loera, Décimo Octavo Regidor.- Vocal, C. Mario Armando de la Garza Casas, Décimo Noveno Regidor.- Rúbricas".- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: "A consideración de este Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal. Si tienen comentarios se les concede el uso de la palabra.- De no haber comentarios se somete a votación de los presentes el dictamen sobre la modificación del Presupuesto de Egresos del año 2006. De estar a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **APROBADO**".- En desahogo del siguiente punto del orden del día, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, inciso c), fracción II, 128 y del 130 al 134 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, les informo que el Tesorero Municipal con las instrucciones del C. Presidente Municipal, convocó a los integrantes de la Comisión de Hacienda a una reunión de trabajo con el propósito de estudiar y analizar el Presupuesto de Egresos para el 2007.- Posteriormente los integrantes de la Comisión de Hacienda con las observaciones y criterios emitidos, elaboraron el dictamen sobre este asunto; por lo que de acuerdo al artículo 39 del Reglamento Interior, se les solicita hagan la presentación del mismo. Adelante Ingeniero”.- Acto seguido, hizo uso de la palabra, el C. SÍNDICO 1º. ROGELIO SADA ZAMBRANO, y manifestó: “Muy amable. Este presupuesto si merece una atención esmerada y por lo tanto voy a dar lectura íntegra del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda, que les adelanto está firmado por unanimidad y quiero resaltar en este momento, en esta breve intervención que los miembros de la Comisión de Hacienda estuvieron presentes en absolutamente todas las reuniones y le dedicaron muchísimo tiempo a su revisión y finalmente a su elaboración para hacer la presentación que hoy me corresponde hacer ante ustedes, destaco por no estar presente Don Mario, Armando de la Garza Casas por su colaboración y por haber enriquecido este proyecto en virtud de que pues tiene esa especialidad y fue extraordinariamente útil para la Comisión de Hacienda. Asimismo a los compañeros que aquí se encuentran presentes, les agradezco muchísimo el apoyo que tuvimos para llegar hoy a hacer esta presentación ante ustedes.- C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO. En cumplimiento de los artículos 26 inciso c) fracción II y artículo 133, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el R. Ayuntamiento tiene la obligación de elaborar sus presupuestos anuales de egresos a ejercer durante el ejercicio fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2007. ANTECEDENTES: Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal, con el fin de que nos presentara y explicara el proyecto de presupuesto de egresos a ejercer durante el año 2007. Una vez terminada la presentación, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el correspondiente dictamen a este R. Ayuntamiento. Dicho documento aprobado por esta Comisión, se anexa al

presente dictamen como parte integrante del mismo. Es de señalarse que el H. Congreso del Estado de Nuevo León, tiene en etapa de revisión el Proyecto de Presupuesto de Ingresos que habrá de ejercerse para el año 2007, sujeto a su autorización y publicación mediante decreto oficial en el Periódico Oficial de este Estado, por un monto de \$2,439'702,000.00 (dos mil cuatrocientos treinta y nueve millones setecientos dos mil pesos 00/100 M. N.), sin incluir el monto solicitado de endeudamiento, por un monto de \$243'900,000.00 (doscientos cuarenta y tres millones novecientos mil pesos 00/100 M. N.), si éste llegase a autorizarse. En el citado Presupuesto de Egresos, la Comisión de Hacienda Municipal encontró los siguientes datos relevantes: I.- Los egresos totales a ejercer se propone destinarlos para cubrir las necesidades de la Administración de acuerdo a los siguientes Programas: -----

PROGRAMAS	EROGACIÓN	%
SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES	\$ 541'215,000.00	20.17
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	38'939,000.00	1.45
SERVICIOS PÚBLICOS SECTORIALES	185'300,000.00	6.90
SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO	463'950,000.00	17.29
EXTENSIÓN Y ASISTENCIA COMUNITARIA	325'198,000.00	12.12
PREVISIÓN SOCIAL	248'667,000.00	9.27
ADMINISTRACIÓN	254'825,000.00	9.50
OBRAS PÚBLICAS E INVERSIONES	326'853,000.00	12.18
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	237'553,000.00	8.85
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	45'102,000.00	1.68
OTROS EGRESOS	16'000,000.00	.59
TOTAL DE EGRESOS:	\$2,683'602,000.00	100%.

CONSIDERANDOS: I. Que el Presupuesto de Egresos: toma como base el proyecto de Presupuesto de Ingresos aprobado por el R. Ayuntamiento, el cual fue turnado para su aprobación al H. Congreso del Estado de Nuevo León, además responde en la medida de las posibilidades al cumplimiento de los Programas que se proveen en el Plan Municipal de Desarrollo 2006 -2009, el cual se encuentra en etapa de elaboración. II. En dicho Presupuesto de Egresos, esta Comisión de Hacienda ha observado un presupuesto equilibrado que cubre los gastos con los ingresos que el Municipio pronostica recibir. III. En la aprobación del Presupuesto de Egresos a ejercer en el año 2007, que corresponde al primer año de la administración 2006-2009, se manifiesta la gran preocupación de la autoridad municipal para brindar a la comunidad mayores beneficios en las áreas de Seguridad Pública, Desarrollo Social y Humano, así como Servicios Públicos. IV.- Sin embargo, debido a los escasos recursos en comparación con las necesidades

que la comunidad demanda, es difícil lograr el propósito de la autoridad municipal en lo que se refiere a la prestación de Servicios Públicos, por lo que se estudia la posibilidad de incrementar el gasto público dentro de esos conceptos, en la medida en que los ingresos que se vayan generando resulten estar por encima de lo presupuestado. En virtud de que el presente Presupuesto de Egresos presenta en forma razonable la utilización de los recursos que van a ingresar a las arcas municipales de acuerdo al Presupuesto de Ingresos que se encuentra en etapa de autorización por el H. Congreso del Estado de N. L., y que se cumple con lo establecido en cada uno de los Programas que conforman el gasto público municipal, y que no se han encontrado fallas ni irregularidades dentro de la información presentada en la propuesta de Presupuesto de Egresos Municipal, la Comisión de Hacienda, de acuerdo a lo establecido por los artículos 59 fracción II inciso B), 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, tiene a bien recomendar a este Pleno, previo análisis, la aprobación, en su caso, de los siguientes: ACUERDOS: Primero.- Se apruebe el Presupuesto de Egresos para el año 2007 en los términos planteados por la Administración Municipal, a través del C. Tesorero Municipal y que asciende a la cantidad de \$2,683'602,000.00 (dos mil seiscientos ochenta y tres millones seiscientos dos mil pesos 00/100 M. N.), cifra que coincide con el Proyecto de Presupuesto de Ingresos presentado al H. Congreso del Estado de Nuevo León para su autorización, tomando en cuenta que éste tenga a bien autorizar la solicitud que este R. Ayuntamiento ha presentado a su consideración del endeudamiento de un 10% sobre el Presupuesto de Ingresos. Segundo.- De acordar el H. Congreso del Estado de Nuevo León en el momento de su promulgación, una cantidad diversa a la señalada en el acuerdo primero, se realice la modificación respectiva en una posterior sesión del R. Ayuntamiento. Tercero.- Que en caso de que se generen ingresos adicionales a los presupuestados, se destinen a la inversión de programas prioritarios, tomando en consideración en todo momento las necesidades más apremiantes de la comunidad. Cuarto.- El presente dictamen se turne para su publicación tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 Fracción IV de la Ley Orgánica de

la Administración Pública Municipal y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey. Monterrey, N. L., a 15 de Diciembre del 2006. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal. Presidente, C. Rogelio Sada Zambrano, Síndico Primero.- Secretario C. Armando Amaral Macías, Décimo Séptimo Regidor.- Vocal, C. Marcos Mendoza Vázquez, Primer Regidor.- C. Benito Martínez Loera, Décimo Octavo Regidor.- Vocal, C. Mario Armando de la Garza Casas, Décimo Noveno Regidor.- Rúbricas.- A su consideración señor Secretario”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Gracias Ingeniero, a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal.- Adelante Regidor, Gilberto”.- En el uso de la palabra el C. REG. GILBERTO CROMBÉ CAMACHO, dijo: “Buenos días. Como Fracción PRI-VERDE hemos analizado y estudiado el Presupuesto Ingresos ya aprobado y ahora el Presupuesto de Egresos, mucho trabajo como comenta Don Rogelio de la Comisión de Hacienda, una felicitación por ese lado y aunque se le muevan los números para un lado y para otro al final tiene que cuadrar y eso es un reto muy difícil, es un reto que una ciudad como Monterrey que tiene que operar y sigue creciendo, necesita los recursos para seguir adelante y viendo el presupuesto que no está nada fácil se tiene ahí a consideración del Congreso del Estado que nos autorice para endeudamiento, yo exhortaría aquí a mis compañeros y al Presidente Municipal, al señor Tesorero, al Señor Secretario que si bien se autoriza la cuestión del crédito lo utilicemos como un recurso de última opción porque hemos platicado mucho de la austeridad y creo que es una muy buena propuesta de nuestro Presidente Municipal, pero nosotros entendemos que el ser austero es buscar innovación, porque es obvio que no vamos a dejar de operar una ciudad con el crecimiento que tiene y con la importancia que tiene, por lo tanto propongo y nuestra Fracción estará muy al tanto de una eficiencia y mucha innovación por parte de la Tesorería y de las Secretarías y comento que tenemos una gran oportunidad de mejora internamente y entiendo las cuestiones macroeconómicas que se comentan, pero independientemente de eso internamente hay mucho que hacer y hay mucho que hacer en la recaudación hay

mucho que hacer en la integración de la Tesorería con las Secretarías y poder empezar a medir eficiencias de estas para tener el Presupuesto necesario para operar una Ciudad como Monterrey y mi propuesta es repito, tenemos el recurso, vamos a solicitar el recurso de endeudamiento pero en realidad nuestra finalidad o nuestro trabajo es buscar la innovación para poder operar un Municipio como Monterrey sin llegar al recurso anteriormente usado, donde no existe entonces la innovación ni existe la eficiencia, por lo tanto exhorto a esto nuevamente y estoy seguro que estaremos al pendiente para hacer uso hasta lo último, el recurso de esta opción, pero evidentemente la tenemos que tener para no dejar de operar un Municipio que es considerado Monterrey, como de los Municipios que están creciendo más económicamente está arriba de la lista, segundo lugar en cuestión de Latinoamérica, no podemos tampoco decir que hay crisis, crisis interna, pero no hay crisis en la ciudad y tenemos que seguir operando. Gracias”.- Enseguida el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Muchas gracias, adelante, Regidor MARIO ALBERTO LEAL”.- En el uso de la palabra el REGIDOR LEAL REGALADO, expresó: Buenos días señor Alcalde, Secretario, Tesorero, compañeros Regidores, Síndicos. Quiero felicitar a los Compañeros de la Comisión de Hacienda, al Tesorero, por este Proyecto de Egresos, un proyecto muy congruente con el de Ingresos, lo manifesté la ocasión pasada cuando el Proyecto de Ingresos muy conservador, estamos viendo un Proyecto de Egresos muy congruente y revisamos los rubros y por ahí si hay austeridad en todos los rubros y veo con alegría que donde se incrementa el Proyecto de Egresos es en seguridad y en obra pública que es lo que está reclamando más la ciudadanía en los últimos días, estamos viendo todo lo que está pasando en cuanto a seguridad y en cuanto a lo de obras públicas y que bueno que en este Proyecto de Egresos se contempla un mayor Presupuesto exclusivamente en estas áreas donde más requiere la ciudadanía, yo espero que a mitad de año podamos tener diferencias favorables para hacer los ajustes necesarios y así poder seguir apoyando un poco más a la seguridad, a lo de obra pública y a lo de desarrollo humano que también es importante, por ahí les comentaba en ocasiones anteriores hay que apoyar la educación, las becas y el mantenimiento de las escuelas aunque es compromiso

de la Secretaría de Educación es importante que el Municipio se preocupe también por las escuelas que están ubicadas en la Ciudad de Monterrey para mantenerlas en un mejor estado. Entonces no me queda más que felicitar a los compañeros que elaboraron este dictamen, enhorabuena y ojalá que podamos tener buenos resultados”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Gracias, Regidor. Adelante Regidor Sergio”. Acto continuo en el uso de la palabra el C. REGIDOR SERGIO ARELLANO BALDERAS, expresó: “Obviamente este Presupuesto debe de estar robustecido de una gran creatividad porque al final de cuentas es la misma cobija, donde se jala, otra parte queda descubierta y en ese sentido tenemos que ir visualizando una evaluación mensual, cada trimestre tenemos que ir aplicando decisiones de evaluación en los aspectos del desarrollo de los programas, en sus indicadores y en su eficiencia de como se desempeñan. Una de las grandes, creo y creo que también aplaudimos, que el señor Alcalde esté interesado en gestionar recursos federales, nosotros le hemos comentado que eso es muy importante puesto que al final de cuentas en algunos estados o algunas áreas quedan remanentes presupuestales o no se aplican por falta de proyectos, nosotros hemos estado pidiendo, solicitando que se convoque a la misma Administración y junto con diferentes Universidades se elaboren proyectos estratégicos importantes desde el punto de vista del Plan de Desarrollo Municipal que se está elaborando, en ese sentido será importante la gestión que se haga en la capital y en las diferentes dependencias para bajar recursos, eso si es muy importante puesto que de ahí el presupuesto que se tiene, prácticamente el gran pastel lo tiene la Federación, obviamente nosotros como Municipio prácticamente nuestro presupuesto que se ingresa es las partidas en salarios y en gastos operativos no hay mucho de donde agarrar, pero si nosotros queremos responder a la ciudadanía en los términos de seguridad, de educación, de salud y de recursos humanos, tenemos que hacer proyectos para presentarlos a las diferentes dependencias o bajar los recursos de las dependencias donde ya están los proyectos. En ese sentido yo creo que es el llamado al cumplimiento de todos los Directores, de todos los Secretarios para que hagan esa labor, porque no les van a venir a tocar, o no nos van a venir a tocar

aquí a Monterrey, a ver que proyecto nos hace falta, nuestra tarea es buscar puertas y en ese sentido si es un punto que debemos de impulsar. Por el otro lado el asunto del límite, que es por ley, del tope que tenemos para la deuda, yo creo que en ese terreno se tendrán que ir presentando esos proyectos, porque aquí se hace una propuesta en lo general, pero en lo particular cada proyecto va a ir aterrizando, y en el acuerdo que nosotros queremos que se impulse, que los proyectos tengan buena claridad del beneficio a la ciudadanía, en ese campo serían proyectos de obra y aquí dice de equipamiento, obviamente ese proyecto de equipamiento debe de estar sustentado y justificado con sus proyectos, si quisiéramos ahí que con tiempo se nos presenten esas propuestas de equipamiento porque sabemos bien que hay muchas necesidades desde vehículos, sistemas de cómputo en algunas áreas o equipamiento de luminarias o de otros servicios que presta el Municipio para la ciudadanía, pero es importante que también se presenten con tiempo, en ese sentido yo creo que va a ser una labor de la Comisión que nos mantenga informados de estar al pendiente de como se va a ir evolucionando mes por mes y cada trimestre y junto con las auditorias nos vayan dando la evaluación de esta propuesta de Presupuesto de Egresos, en ese sentido obviamente para donde lo quisiéramos jalar el presupuesto ahorita es poco y desgraciadamente no hay más, pero esa es la labor que hay que hacer menos con más, así es y en ese terreno de la buena voluntad y de la buena propuesta de que salga adelante esta Administración tenemos que apoyarlo en el sentido del compromiso de la austeridad de que no exista la duplicidad de funciones en el terreno de la creatividad y en el trabajo que es el que va a sacar adelante muchas de las propuestas que se tienen en los programas que se están impulsando. En ese sentido la Fracción del Partido del Trabajo estamos de acuerdo en que se impulse ese proyecto, obviamente ya hemos dado algunas posturas que se van a ir desarrollando en el trayecto del año y que esperemos que todos cumplamos nuestro compromiso con la ciudadanía de darles una mejor calidad de vida. Muchas gracias”.- A continuación el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Gracias, Regidor, adelante Regidor Marcos Mendoza”.- En el uso de la palabra el C. REGIDOR MARCOS MENDOZA VAZQUEZ,

expresó: “Gracias, muy buenos días a todos. Efectivamente en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2007 que analizamos, en la Comisión de Hacienda de este Municipio, bueno tenemos un monto de 2,683 millones 602 mil pesos, y en éste se contempla un financiamiento de hasta un 10% sobre el Presupuesto de Ingresos, que sería la cantidad de 243 millones 900 mil pesos, si quiero hacer la aclaración y me uno a los comentarios de los compañeros Regidores en el hecho de hacer un Ayuntamiento y una Administración eficiente, innovadora, talentosa, para explotar al máximo cada peso público de esta Administración, que se gaste de una manera eficiente y este Presupuesto, este Proyecto que se mandó de Ingresos al Congreso, en el ramo de endeudamiento fue de hasta un 10% y en esta Administración pues decidimos bajarlo porque estaba, para el caso de Monterrey estaba hasta un 15% sobre el Presupuesto de Ingresos endeudar al Municipio, en el caso de nosotros estamos proponiendo hasta un 10%, que es un criterio que se aplica a todos los Municipios del Estado y que queremos entrar en igualdad de circunstancias que los otros Municipios del Estado, hasta un 10%, primero aclarando ese punto, y en segunda instancia, de que efectivamente hay que ver los mecanismos de eficiencia que platicaba yo hace un momento para ahorrar recursos y para no recurrir al endeudamiento de este rubro u otros, sino buscar ser más eficientes, ya el Secretario del Ayuntamiento, el Alcalde ya fueron a la Ciudad de México a gestionar recursos a la Federación para que en la Ciudad de Monterrey tengamos más recursos, merecemos un mejor trato como Ciudad, mayores recursos y que serían estos para invertir en obras, para inversión, para poder contar con todos los programas que desarrollamos como Ayuntamiento y que desarrolla la Administración, en este sentido nos unimos en esa petición en esa solicitud a la Federación para que se nos envíen más recursos para los programas que tenemos y el endeudamiento como decía nuestro compañero Gilberto, pues dejarlo en el último de los casos, aún y que le bajamos del 15 al 10”, pero ser creativos por un lado, que la Administración sea muy eficiente y por otro lado gestionar los recursos, pero si quería mencionar esto. En este Presupuesto de Egresos, precisamente en esa creatividad y en esa eficiencia de recursos y con la legítima preocupación de nuestros compañeros Regidores de

todas las Fracciones, incluidos los compañeros del PRI-VERDE, de decir oye como está tu gasto corriente, bueno en este Presupuesto de Egresos estamos estimando una cantidad en sueldos de 752,400 millones, cuando en el 2004, en el primer año de ejercicio de la Administración pasada se presupuestaron 796 millones, entonces vamos siendo creativos y vamos siendo eficientes como lo han comentado y precisamente se trata de la tendencia de ir bajando los presupuestos en este sentido. Si les quisiera mencionar que un ejemplo de esto también es la oficina del Alcalde con un presupuesto de 50 millones 103 mil contra un ejercido de 67 millones 871 mil del año pasado, en ese sentido se va bajando la tendencia al gasto corriente y una de las principales demandas de la ciudadanía es la seguridad pública, aquí vemos que estamos aumentando un 10% el presupuesto a Seguridad Pública, respecto a lo ejercido del año pasado y si nos vamos comparando el Presupuesto del 2006, será un 18% arriba de lo presupuestado este año. También quisiera mencionar que en materiales y suministros también se hace un presupuesto de 300 millones 148 mil, contra un ejercido de 398 millones 302 mil, entonces vamos cortándole a los gastos, también quisiera mencionar que bueno se están destinando 541 millones al programa de Servicios Públicos, lo que representa solo un decremento del 0.7% sobre el presupuesto inicial del 2006, debido a un ajuste en la nómina administrativa de servicios públicos, esto sin afectar el gasto operativo de dicha Secretaría, un proceso de eficiencia un proceso de creatividad, un proceso de ser innovadores en este proceso. El presupuesto es un presupuesto equilibrado porque el Presupuesto de Egresos de 2007 está hecho con la premisa de equilibrar la operación de la Administración y los servicios que brindan a la comunidad, asegurando el pago de las necesidades básicas como la recolección de basura y el mantenimiento a la red de alumbrado público y si quisiera comentar que de los criterios para elaborar el presente Presupuesto de Egresos que todos activamente estuvimos participando en esta Comisión, es sobre una inflación estimada del 3.9%, no hay crecimiento en la nómina, asegurar el pago de servicios básicos, asegurar el gasto operativo, fortalecer el programa de seguridad y buen gobierno una de las peticiones que tienen los ciudadanos, entonces en general yo creo que estamos presentando un Presupuesto de

Egresos que vamos ir vigilando su aplicación durante el año, vamos a estar revisando los programas que se ejecuten y me uno a la inquietud de todos de ser muy eficientes y buscar los recursos en la Federación. Gracias”. - A continuación el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Muchas gracias señor Regidor. Adelante Regidor Pedro”.- Enseguida hizo uso de la palabra el C. REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, quien expresó: “Bueno, buenos días, nuevamente. El Presupuesto de Egresos desde nuestro particular punto de vista, así como el de Ingresos hemos escuchado que es conservador, sentimos que es conservador, responsablemente, pero también sentimos que en los primeros meses de la Administración se tiene que empezar a reflejar por lo conservador y por las políticas que el Ayuntamiento propone y la Tesorería vaya a aterrizar en cuanto a la eficiencia, los recursos excedentes tienen que empezar a aparecer y en cuanto al aparecer recursos excedentes por el concepto de eficiencia o por el concepto de ser conservador los dos Presupuestos de Ingresos y Egresos, así como por las gestiones que se están haciendo de recursos Federales por el Presidente Municipal, si quisiéramos recalcar que nuestra mayor preocupación es la aplicación de mayores recursos al ramo de seguridad pública pero sin ningún, creo que hay un margen enorme entre la importancia de seguridad pública y cualquier otro concepto que requiera la ciudad, Monterrey es una ciudad líder, que bueno que se estén gestionando recursos adicionales porque los que hay por ahí presupuestados la verdad, son muy insuficientes, no en ésta, siempre, en las últimas Administraciones han sido insuficientes los recursos, si queremos pedirle al Tesorero que la eficiencia en cuanto a su experiencia financiera sea palpable, si queremos pedirle también que nos vaya informando al momento de que tengamos recursos adicionales para poder participar en el rumbo y que no sea decisión unilateral de la Administración como aplicarlos, que tanto la Comisión como el Ayuntamiento tengamos la participación, ahorita estamos arrancando y precisamente por el arranque todas las Comisiones y todo lo que estamos aprobando estamos contra reloj, pero a partir de enero ya no vamos a estar contra reloj, como inicia la Administración hay dos aspectos que le quiero comentar al Regidor Marcos, ni podemos ser obstaculizadores de la

Administración, pero tampoco podemos estar celebrando antes de tiempo, el Presupuesto de Egresos es un presupuesto, presupuestado, vamos a ver que pasa, entonces no podríamos celebrar que estamos haciendo grandes cosas, por eso nuestra actitud no es de oponernos, es de ver como camina esto y con la responsabilidad que nos faculta, que nos obliga la ley, pedirle, y en su momento exigirle si es necesario a la Administración que se corrija el rumbo, decía el compañero Gilberto, de la innovación, la cobija está limitada, pero independientemente de los préstamos, ahorita lo tocamos, la cobija la podemos hacer más grande, teniendo recursos propios, trabajando al interior, trabajando en las diferentes áreas, estando vigilantes, de hecho yo creo que vamos a tener que ir viendo un Reglamento de austeridad administrativa en cuanto a que los servidores públicos cuidemos el uso de la energía, no es posible que nos vayamos y las oficinas se quedan prendidas, ese es un ejemplo, no es posible que gastemos indiscriminadamente en teléfono, tanto local como celular, el que lo tenga, en ese contexto creo que es responsable que trabajemos en un Reglamento no de austeridad, de eficiencia administrativa y que los recursos que se están aplicando que se están gastando, hay rubros muy fuertes como la gasolina, hay rubros muy fuertes como son los energéticos, como es la luz, la energía eléctrica y como es el teléfono, pero podemos encontrar más, entonces si a partir de ahí, es un ejemplo, en esa línea vamos a hacer la cobija más grande, sin necesidad de pedir ayuda externa, adicionalmente y muy inteligentemente el Presidente Municipal ha estado en México, pidiéndole al Congreso, partidas especiales para programas específicos que Monterrey necesita, Monterrey tiene que seguir creciendo y adecuándose vialmente, urbanísticamente, la seguridad pública está por encima de todas las necesidades y bueno aquí si es importante movernos, pero también lo que corresponde a nosotros es trabajar al interior y si pidiera que si nosotros no vamos a obstaculizar ni vamos tampoco a entorpecer, tampoco nos adelantemos a celebrar nada, no podemos celebrar nada, esto al siguiente año podríamos ir viendo si vamos bien, o no vamos bien, creo que es lo responsable y por último, en cuanto al endeudamiento quiero comentarles que si trabajamos al interior y hacemos eficientes los recursos, probablemente

podríamos caer en el presupuesto de no ocuparlo, si llegáramos a no ocupar el endeudamiento y la obtención de crédito que habla de hasta un 10%, sería un gran logro para la Administración y esa es tarea de la Tesorería, por lo cual pedimos y vamos a estar atentos al manejo eficiente de los recursos, solicitamos que como dice Gilberto sea un último recurso porque sabemos que los 2,400 y fracción de millones de ingresos no va a ser lo que se va a manejar, van a haber ingresos gestionados por el Presidente Municipal, están tres opciones, vamos a repetirlas, los ingresos gestionados por el Presidente Municipal en una actitud que cuando él ha trabajado en otras áreas lo hemos visto que siempre ha sido incisivo y muy movido, que bueno que lo aplique para esta Administración, el otro rubro sería el endeudamiento y el tercer rubro donde nos puede ayudar mucho es realmente aplicar en donde se debe la austeridad sin ser una Administración inhumana en cuanto a la recaudación, el otro rubro importante donde hemos señalado que a veces los gobiernos fallan, es en que la recaudación se hace ineficiente, ahí también tenemos que aplicar medidas de eficiencia, tenemos que tener una coordinación muy directa entre cuando el Gobierno Municipal aplica una sanción, una multa, o tiene un derecho, cual es la vía hasta que eso llega a la Tesorería, muchas veces quien aplica la multa la aplica equivocadamente y el Municipio puede perder, muchas veces el que la aplica se puede hacer de la vista gorda, entonces ahí en la recaudación tenemos mucho trabajo y lo hemos platicado con el Tesorero y le pedimos que independientemente del gasto que ya lo platicamos que hay que ser responsables, también la recaudación apretar eficientemente sin caer en que nos vayan a tachar de que el Ayuntamiento es inhumano, esa es la percepción nuestra, ójala y con la aplicación de medidas muy importantes, muy innovadoras logremos dejar esta opción como última, y vamos a trabajar, vamos para adelante es momento de ver el 2007 y cuenten con nosotros todos los compañeros del Ayuntamiento en que en todo momento estaremos vigilantes y que la Administración también se ponga las pilas, que los Secretarios bajen la instrucción de aplicar y eficientizar su gasto, de que no dupliquemos funciones, etc., hay muchas maneras de hacerlo. Es todo”.- A continuación el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Muchas gracias Regidor

Pedro. Adelante Regidor. Enseguida hizo uso de la palabra el C. REG. MARCOS MENDOZA VAZQUEZ, quien expresó: "Ya por último quisiera comentarle al Regidor Pedro Arredondo que si me escuchó en mi última intervención comenté: En lo sucesivo iremos viendo, vigilando la ejecución de los programas y gasto público y de hecho se nos va a hacer entrega cada tres meses de un informe de los gastos que hace la Administración Pública y que también se tiene que mandar al Congreso. En su momento, claro iremos viendo la ejecución yo se que usted irá checando en sus Comisiones y en las que no participa también activamente estará revisando pero aquí no se está celebrando nada, simplemente se está presupuestando algo más austero, con creatividad y sobre todo ya se dieron ejemplos, llegando a la administración, en la reducción de costos de nómina, eso si ya es algo real, si y por supuesto compañero Regidor, que bueno que da ese voto de confianza y que en lo sucesivo iremos como Ayuntamiento vigilando los programas y el gasto público que haga esta Administración Pública".- A continuación el C. SECRETARIO DEL R.. AYUNTAMIENTO, dijo: "Muchas gracias Regidor Marcos, tiene la palabra el Regidor Pedro".- En el uso de la palabra el C. REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, manifestó: "Nada más. Nosotros responsablemente no nos vamos a esperar a los tres meses del Informe, yo si al primer mes le quiero pedir al Tesorero que nos esté informando de los avances, al segundo mes, la Ley nos marca los tres meses pero no es una regla general, nosotros estaremos al pendiente del primer mes nada más con todo respeto, Regidor, si sentí un poquito así como que no hay que adelantarnos, vamos a demostrarlo con hechos, yo sé que nuestro Alcalde, porque no nada más es de ustedes, nuestro Alcalde va a trabajar, es de su Partido pero ahorita es de todos los regiomontanos, va a trabajar y va a sacar adelante los programas, aquí lo que nos interesa es terminar como un Ayuntamiento totalmente diferente y eficiente y que las Fracciones del Ayuntamiento, que integramos este Cabildo salgamos con la frente en alto y ser responsables, por eso desde el primer día no venimos a obstaculizar, si no nos dan la información ahí si hay problemas pero si vámonos muy paulatinamente, lo más fácil para nosotros Regidor era llegar y me opongo a todo, pero no estamos viendo y por eso vamos a dar el voto de

confianza”.- A continuación el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Gracias Regidor, Adelante Regidor Mario Leal y enseguida el Regidor Sergio Arellano”.- A continuación, el C. REG. MARIO ALBERTO LEAL REGALADO, expresó: “Nada más quiero hacer una moción señor Secretario. Me parece con todo respeto para Pedro, para Marcos, muy ingenuo este tipo de participaciones, bienvenidos todos los comentarios que se quieran hacer en cuanto al presupuesto y todo eso, pero es una situación que yo creo que todos los compañeros Regidores, bueno al menos hemos observado en las últimas dos o tres reuniones, y yo si quiero puntualizar y hacer una moción en este sentido de que creo que asuntos particulares o de ese tipo, bueno no deben de verse en este Cabildo, con todo respeto ahí les pido esa moción”.- Acto continuo, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, dijo: “Gracias Regidor. Adelante Regidor Sergio, posterior Pedro y después don Antonio”.- Enseguida, en uso de la palabra el C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, comentó. “En las reuniones de discusión no podemos trasladarlas inmediatamente aquí, porque nosotros como Fracción hemos dado muchas propuestas de como podemos contribuir a fortalecer las arcas el Municipio, o sea en ese sentido, yo creo que algunas cosas que si me interesan que queden en claro, por ley tenemos cada tres meses ir viendo la evaluación de la Administración, pero yo creo que también tenemos que hacer un compromiso que mes por mes se dé el estado que guarda la administración en lo general, ya sea que las auditorías de cada tres meses reflejan más esencia de lo que está desarrollándose, en ese terreno nos tocará a nosotros en las Comisiones y en la misma Comisión de Hacienda hacer diagnósticos más precisos, yo creo que es válido que si se dé la discusión, bueno en el terreno de propuestas, en el terreno de la responsabilidad de aprovechar el micrófono para proponer y tratar de ir adecuando correctivos a lo que nosotros consideremos, porque es válido que cada quien tenga su propuesta y en ese terreno yo si valoro que sea punto de acuerdo, que sea en lo particular se dé un informe general por mes y por ley se dé el terreno de que corresponda por ley la cuestión del trimestre y en ese sentido, la evaluación de la auditoría tarda más, tenemos que hacerlo, pero yo creo que en esa disyuntiva si es válida la propuesta de Pedro”.- Enseguida, el C.

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Gracias Regidor, se evaluará y se asentará su propuesta. Adelante Regidor Pedro Arredondo”.- Acto seguido, en uso de la palabra el C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, dijo: “Gracias Regidor Sergio, yo pensé que también me iba a decir cosas. Yo si Mario, yo te respeto mucho, yo sé que eres una persona mayor que yo, pero, si claro es mayor, el Alcalde es menor que tu también. Yo creo que no acepto el calificativo de ingenuo, digo, Marcos allá, él que se defienda. Todas las propuestas que hice Mario, son encaminadas a secundar a lo que comentaba Gilberto, que bueno que Sergio de alguna forma acepta que como el Regidor Marco nos decía, oye pues cada tres meses la verdad creo que responsablemente tiene que ser con mayor frecuencia la revisión del manejo de los ingresos para ver como posteriormente los aplicamos a los egresos, entonces si yo le pido Regidor Mario más respeto en lo particular y a la Fracción, porque yo no vengo a jugar aquí, se lo digo sinceramente, yo vengo a trabajar muchas horas, de ahí sacamos un error en el Reglamento pasado del trabajo de nuestra Fracción y bueno, si usted a lo mejor tiene otras actividades, lo felicito, pero yo estoy cien por ciento de lleno en la función que la ciudadanía nos encomendó y la verdad el tiempo nos dirá si realmente somos o no somos personas que venimos a trabajar responsablemente”.- A continuación, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. ANTONIO GARCÍA LUNA, quien manifestó lo siguiente: “Gracias, con la venia de todos los presentes. Yo quiero nada más dejar patente que las intervenciones del Regidor Pedro me han parecido muy sensatas y muy sabias. Yo en lo particular lo felicito y espero que todas sus intervenciones en el futuro sean así, cargadas de verdad, eso es todo lo que quiero aclarar”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Gracias Don Antonio. Adelante Regidor Mario, en su tercera intervención”;- haciendo uso de la palabra el C. REG. MARIO ALBERTO LEAL REGALADO, y expresó: “Esto no se mide por edades tú Pedro, pero miren yo así con todo respeto lo dije, yo creo que todas tus intervenciones son muy valiosas pero a veces se pierde cuando quiero personalizar, “tú dijiste Marcos”, “tú dijiste Pedro”, eso es lo que yo les solicito que hagamos a un lado Pedro, pero no en sí el contenido de las propuestas y lo

dije, bienvenidas todas las propuestas que sean para enriquecer todo lo que se refiere al punto en que estamos ahorita del Presupuesto, pero si eliminar esas situaciones de que sí dijiste y no dije y todo eso, a eso me refería en lo específico. Nada más quería hacer esa aclaración”.- Acto continuo, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. MARCOS MENDOZA VAZQUEZ, quien manifestó: “Gracias, ya por último, yo estoy de acuerdo, es la tercera, estoy de acuerdo en que vigilemos el cumplimiento de los gastos y de los programas, estoy de acuerdo. Yo tomé la palabra nada más para aclarar Regidor Profesor Mario, de ninguna manera hay un asunto personal, al contrario, yo con el Regidor Pedro hemos trabajado activamente en nuestras Comisiones, coincidimos en la mayoría de las Comisiones y lo hemos hablado en la Sesión y fuera de la Sesión, de siempre el respeto, de que siempre va a haber a lo mejor algún punto de vista diferente, eso puede pasar, pero siempre créalo, a lo mejor usted ve algo personal, quiero aclararle que no es así, al contrario yo con Pedro hemos trabajado muy fuerte, le repito, estamos en muchas Comisiones, coincidimos en muchas Comisiones y hemos estado trabajando en este sentido; entonces, no hay nada de eso, al contrario, vamos a trabajar todos unidos como Republicano Ayuntamiento por el beneficio de la ciudadanía regiomontana”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, agregó: “Muchas gracias Regidor. De no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes el Presupuesto de Egresos a ejercer durante el año 2007. Quienes estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”.- Señoras y señores Regidores y Síndicos, de acuerdo al orden del día pasamos al punto de ASUNTOS GENERALES, por lo anterior, si algún integrante de este Honorable Ayuntamiento tiene asuntos que exponer o temas que tratar, se les concede el uso de la palabra en el orden en que así lo soliciten.- Adelante Regidor Sergio y posterior, Regidor Pedro”.- En uso de la palabra, el C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, dijo: “Nada más que reiterar en estas fechas de Navidad, se renace el espíritu del Niño Jesús y en ese sentido desearles a todas, a todos los presentes que en sus familias reine la salud, la paz, el amor y en ese sentido desearles un ¡Próspero Año! y una ¡Feliz Navidad! Muchas gracias”.- En uso de la

palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, añadió: “Gracias Ingeniero, adelante Regidor Pedro Arredondo”.- Acto seguido, el C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, expresó. “Bueno, nada más brevemente, no hay nada personal con ninguno de los integrantes del Ayuntamiento, hay una palabra que se llama réplica y cuando tu haces un comentario, como una vez tocó con Amaral, él mismo me da la palabra porque obviamente si dos integrantes del Ayuntamiento o de una Comisión tenemos alguna diferencia o haces alguna alusión al comentario que yo hice, bueno tengo derecho de aclarar el punto, pero vamos a darle vuelta a eso, ahorita. Si le pidiera que a las compañeras que están atrás ya no estén haciendo comentarios cuando hablamos, por favor, si, ya son varias veces que escucho comentarios”;- por lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, señaló: “Una moción de orden atrás, continúe usted”;- retomando el uso el REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, manifestó: “Yo si les quiero agradecer a ustedes y a Dios, la oportunidad de conocerlos, todos los miembros del Ayuntamiento, me he encontrado con gente buena, bien intencionada, con gente que ha trabajado mucho y que por algo llegaron a donde están y agradecerle a Dios que estamos aquí y aprovechar la oportunidad de construir y de que terminando esta Administración nos vayamos con muchos amigos, que esto es lo que te da la función pública, la oportunidad de ayudar gente y de conocer gente, desearles mucha suerte en este año que viene a ustedes y mis mejores deseos para ustedes y sus familias en esta Navidad”.- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Muchas gracias Regidor. Yo también quisiera hacer uso de la palabra en Asuntos Generales. Quiero agradecerles a todos y cada uno de ustedes, creo que no tenemos ya alguna otra Sesión, quiero igualmente agradecer a Dios este tiempo y agradecerles a todos y cada uno de ustedes el trabajo que han venido desarrollando y lo que para mí es más importante y para el señor Alcalde, es lo más importante, es que las intervenciones han sido en pro de mejorar nuestra Administración y presentarles buenas cuentas a los ciudadanos. Muchas gracias. Concluidas sus participaciones en el punto de Asuntos Generales, se solicita al ciudadano Presidente Municipal proceda a la clausura de los trabajos de esta

Segunda Sesión Ordinaria del mes de Diciembre”.- Acto continuo, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, manifestó: “Igualmente quiero aprovechar esta oportunidad para desearles una ¡FELIZ NAVIDAD! a todos los miembros del Cabildo, a los empleados municipales y a los medios de comunicación también. Señoras, Señores Regidores y Síndicos: Agotados los puntos del orden del día para la celebración de esta Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, siendo las doce horas con quince minutos, citando para la próxima sesión de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica y en nuestro Reglamento Interior.- Doy fe”.- -----

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO QUE ASISTIERON A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2006. -----

C. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA _____
Presidente Municipal:

REGIDORES:

- C. MARCOS MENDOZA VAZQUEZ _____
- C. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO _____
- C. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA _____
- C. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO _____
- C. JUAN ANTONIO CAMPOS GUTIÉRREZ _____
- C. JOVITA MORIN FLORES _____
- C. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA _____
- C. PEDRO MENDOZA GUERRERO _____
- C. MARTINA GARCÍA REYES _____
- C. MODESTA MORALES CONTRERAS _____
- C. HUGO ORTIZ RIVERA _____
- C. RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL _____
- C. ANTONIO GARCÍA LUNA _____
- C. OFELIA CERVANTES GARCÍA _____
- C. SERGIO CORONA SERRANO _____
- C. TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES _____

(Continuación de firmas: acta 9: 18 de Diciembre de 2006)

C. ARMANDO AMARAL MACÍAS _____

C. BENITO MARTÍNEZ LOERA _____

C. MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS _____

C. DANIEL BAUTISTA ROCHA _____

C. HUMBERTO CERVANTES LOZANO _____

C. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS _____

C. GILBERTO CROMBE CAMACHO _____

C. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ _____

C. SERGIO ARELLANO BALDERAS _____

C. MANUEL ELIZONDO SALINAS _____

C. MARIO ALBERTO LEAL REGALADO _____

S Í N D I C O S:

C. ROGELIO SADA ZAMBRANO _____

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ _____

Secretario del R. Ayuntamiento:
 C. LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO _____

